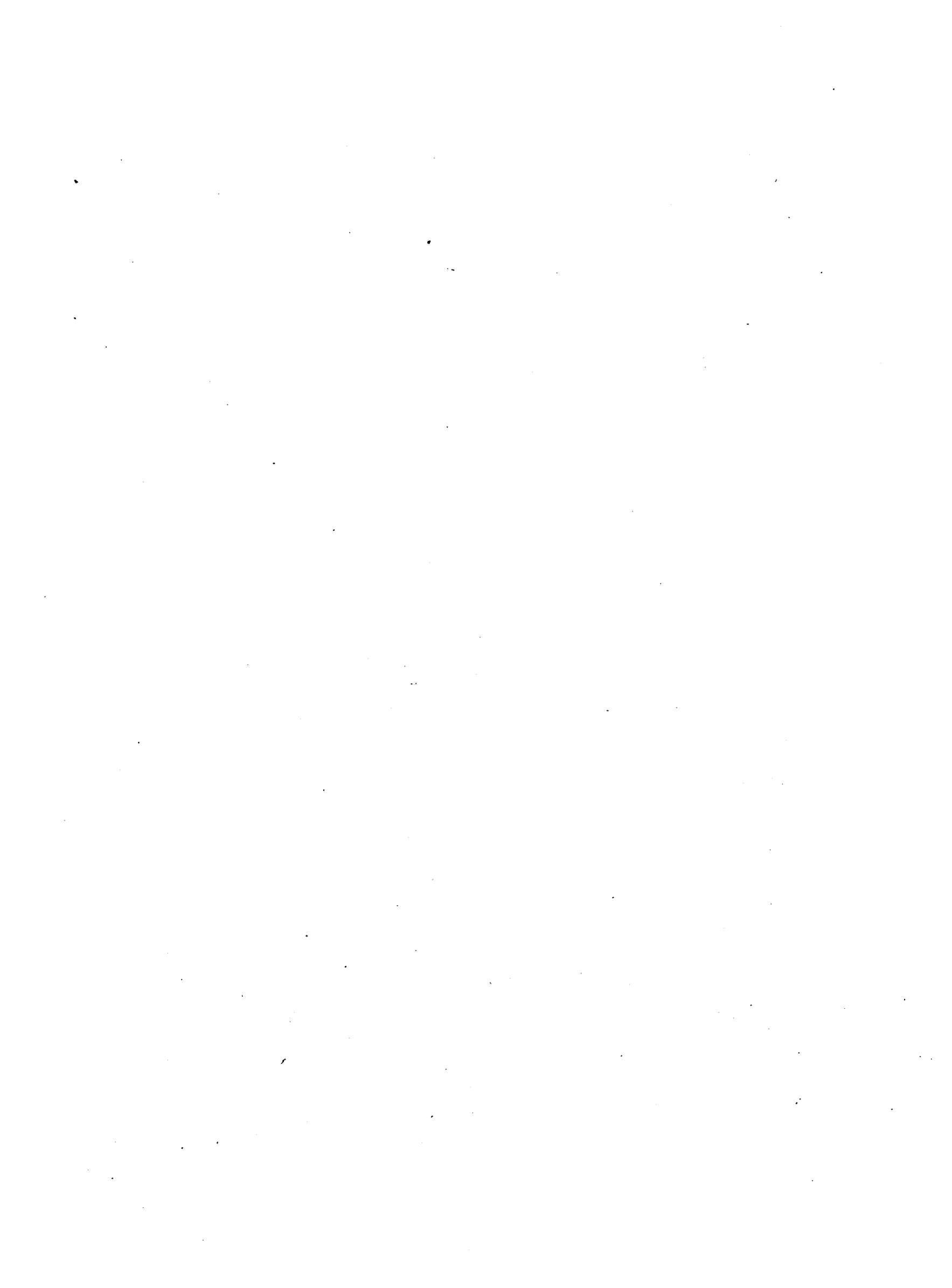


RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las Condiciones Especiales y las Tarifas de Primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Marchitez Fisiológica y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Uva de Vinificación y del Seguro de Garantía Adicional de Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Uva de Vinificación aplicable a las Sociedades Cooperativas en la Comunidad Foral de Navarra, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.

ANEXOS



ANEXO I-1**CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO COMBINADO EN
VIÑEDO DESTINADO A UVA DE VINIFICACION**

De conformidad con el Plan Anual de Seguros, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Uva de Vinificación en plantación regular, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Marchitez Fisiológica y daños excepcionales por Inundación y Viento Huracanado, en base a estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales de las que este anexo es parte integrante.

PRIMERA - OBJETO

Con el límite del capital asegurado se cubren exclusivamente los daños producidos en cantidad por Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado, sobre la producción real esperada de Uva de Vinificación en cada parcela, y acaecidos dentro del período de garantía, según la opción elegida por el agricultor.

Para la variedad Bobal, en el ámbito de aplicación correspondiente, se cubren además los daños directos en cantidad por destrucción total o parcial de inflorescencias por marchitez fisiológica sobre la Producción Real Esperada de la Parcela y acaecidos durante el período de garantía.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

HELADA: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.
2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.
3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

PEDRISCO: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

INUNDACIÓN: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

- Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.
- Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

- Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.
- Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas.
- Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.
- Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presa, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.
- Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.
- Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones de infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

- Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas, embalses, aguas arriba de las mismas.
- Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.
- Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

VIENTO HURACANADO: Movimiento de aire violento que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

- Desgarros, roturas o tronchados de brotes, pámpanos o sarmientos por efecto mecánico del viento en las cepas aseguradas.
- Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de ocurrencia de viento con las características anteriormente señaladas, estará cubierta la destrucción de brotes, pámpanos o sarmientos y en su caso, la pérdida total del racimo o partes del mismo por tronchado o rotura de ráspon.

No son objeto de la garantía del seguro, los daños ocasionados por vientos que produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos secos o salinos.

MARCHITEZ FISIOLÓGICA DE LA VARIEDAD BOBAL:

Destrucción total o parcial de inflorescencias, a causa de condiciones climáticas adversas por el desarrollo vegetativo de esta variedad durante la primavera, tales como; bajas temperaturas por encima de 0°C, descensos bruscos de las mismas, contrastes hídricos acusados acompañados de periodos de abundante nubosidad y deficiente iluminación.

En todo caso, para que un siniestro esté garantizado por el Seguro, tendrán que presentarse en las cepas afectadas, desecaciones y necrosis parciales ó totales de brotes e inflorescencias.

pudiendo presentar además, engrosamientos más o menos agrietados en la base de los sarmientos o/y aparecer zonas enrojecidas en tallos y hojas que pueden aumentar en extensión e intensidad, hasta ocupar la totalidad de los mismos (pigmentación antocianica).

DAÑO EN CANTIDAD: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso, será considerada como pérdida o daño en cantidad, la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado, como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

PARCELA: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

PLANTACION REGULAR: Superficie de Uva de Vinificación sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

PRODUCCION REAL ESPERADA: Es aquella que de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

SEGUNDA - AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de este Seguro estará constituido por aquellas parcelas de viñedos en plantación regular, destinadas a Uva de Vinificación enclavadas en todo el territorio nacional.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes Provincias y Comarcas:

PROVINCIA	COMARCAS
Albacete	Mancha y Manchuela
Cuenca	Serranía Baja, Manchuela y Mancha Baja
Valencia	Alto Turia, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Valle de Ayora.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por un mismo Agricultor o por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

TERCERA - PRODUCCIONES ASEGURABLES

Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de Uva de Vinificación.

No son producciones asegurables:

- ✓ Los viñedos en parcelas que se encuentren en estado de sensible abandono.

CUARTA - EXCLUSIONES

Como ampliación a la Condición Tercera de las Generales se excluyen de las garantías de este Seguro los daños producidos por plagas o enfermedades, pudriciones en el fruto debidas a la lluvia o a otros factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de Inundación en la Condición Primera de estas Especiales. Igualmente estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debidos a reacciones o transmisiones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Para la variedad Bobal, queda excluido del riesgo de marchitez fisiológica además de lo anterior, la destrucción parcial o total de inflorescencias por antagonismos, deficiencias y/o exceso de elementos nutritivos; deficiente polinización, fecundación y cuajado; corrimiento y otras alteraciones fisiológicas distintas al riesgo cubierto; de cualquier modo se excluyen de las garantías, las pérdidas en cantidad por la incidencia del riesgo en órganos distintos a las inflorescencias.

QUINTA - PERIODO DE GARANTIA

Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y no antes del momento establecido para la opción elegida por el asegurado entre las tres disponibles según los riesgos cubiertos:

OPCION "A":

- Riesgos amparados: Helada, Pedrisco, Inundación, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica.
- Inicio de garantías:
- ✓ Para los riesgos de Helada, Pedrisco e Inundación: Desde que la yema ha alcanzado el Estado Fenológico "B".

No obstante lo anterior, para que un daño de Helada en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en Estado Fenológico "B" y "C", sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.

Quedan excluidas de las garantías del seguro, las yemas que no se encuentren en el Estado Fenológico "B" o posteriores.

- ✓ Para el riesgo de viento huracanado: Desde que se alcanza el Estado Fenológico "F", en al menos el 50% de las vides de la parcela asegurada.
- ✓ Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal: Desde que el brote ha alcanzado el Estado Fenológico "F".

OPCION "B":

- Riesgos amparados: Helada, Pedrisco, Inundación, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica en la variedad Bobal.
- Inicio de garantías: Desde que se alcanza el Estado Fenológico "F" en al menos el 50% de las vides de la parcela asegurada.

* No obstante lo anterior, para que en ambas opciones un daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal esté garantizado por el Seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas, sea superior al 10 por 100.

OPCION "E":

- Riesgos amparados: Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado.
- Inicio de garantías:
- 15 de abril: Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Las Palmas, Málaga, Murcia, Sta. Cruz de Tenerife y Sevilla.
- 1 de mayo: Resto del ámbito.

Una vez elegida una única opción por el asegurado, ésta se aplicará a todas las parcelas de Uva de Vinificación que posea en el ámbito de aplicación del seguro.

En caso de que en la Declaración de Seguro figuren opciones incompatibles, se considerará que todas las parcelas están aseguradas en la opción de menor tarifa, regularizándose la prima correspondiente.

Si las parcelas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la correspondiente Denominación de Origen, a efectos de contratación y si se cumplen los requisitos establecidos por el M.A.P.A., las opciones "A", "B" y "E" pasan a denominarse "C", "D" y "F" respectivamente.

El periodo de garantía finalizará en las tres opciones para la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

- En el momento de la vendimia.
- Fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.
- Fecha límite que para cada provincia figura a continuación:

El 31 de octubre, para las provincias de: Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 10 de noviembre, para las provincias de: Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipuzcoa, Huesca, León, Lérida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre, para las provincias de: Alava, Avila, Santander y Segovia.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el periodo de garantías finaliza cuando la inflorescencia alcanza el Estado Fenológico "I" (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso, la tasación definitiva se realizará antes de la recolección.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

ESTADO FENOLOGICO "B"- YEMAS DE ALGODON. Se considera que la yema ha alcanzado este estado: cuando se encuentra dilatada con las escamas separadas y la protección algodonesca parduzca muy visible.

ESTADO FENOLOGICO "C". PUNTA VERDE. Se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando continua hinchándose y alargándose hasta presentar la punta verde que es el brote joven.

ESTADO FENOLOGICO "F"- RACIMOS VISIBLES. Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico "F". Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de los brotes de la misma se encuentran en el estado Fenológico "F" o posteriores. Un brote ha alcanzado el Estado Fenológico "F" cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

ESTADO FENOLOGICO "I" (FLORACION O CIERNA). Se considera que una inflorescencia está en este estado, cuando en sus flores la corola en forma de capuchón, se separa de su base y es rechazada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

VENDIMIA: Momento en que los racimos son separados de la vid.

SEXTA - PLAZO DE SUSCRIPCION DE LA DECLARACION Y ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro o Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, (en adelante M.A.P.A.).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del periodo de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, la Declaración de Seguro que para la opción elegida, haya sido pagada fuera del plazo establecido por el M.A.P.A. pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción correspondiente a la opción inmediatamente posterior, se entenderá contratada a todos los efectos en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el Tomador, en un plazo de quince días desde la fecha de pago y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el M.A.P.A. para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en adelante AGROSEGURO, S.A.), en su domicilio social calle Castelló, nº 117 - 2º, 28006 - MADRID.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

SEPTIMA - PERIODO DE CARENIA

Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la Póliza.

OCTAVA - PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando este se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta las zonificaciones establecidas en los apéndices 1 y 2.

Para el riesgo de marchitez fisiológica y los otros riesgos garantizados de la variedad Bobal en el ámbito de aplicación establecido, se aplicarán las primas correspondientes al Grupo I, aplicándose las del Grupo II para el resto de variedades.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

- Asegurar toda la producción de Uva de Vinificación que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.
- Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

- Reflejar en la Declaración de Seguro el tipo de cultivo, secano o regadío, así como el nº de cepas existentes en cada parcela asegurada.
- Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud por parte de Agroseguro.
- Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de Inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

- Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados d) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, lleva aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

DECIMA - PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos de Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el M.A.P.A. a estos efectos.

DECIMOPRIMERA - RENDIMIENTO UNITARIO

Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la Declaración de Seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

DECIMOSEGUNDA - CAPITAL ASEGURADO

El Capital Asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

- Riesgos de Helada, Inundación, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica de la variedad Bobal: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado el 20 por 100 restante.
- Riesgo de Pedrisca: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el Asegurado.

- REDUCCION DEL CAPITAL ASEGURADO -

Para todas las opciones:

I.- Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el periodo de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II.- Si la producción declarada por el Agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el periodo de carencia antes del inicio de las garantías de la opción asegurada en la póliza, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III.- Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos en la póliza, una vez finalizado el periodo de carencia e iniciada las garantías de la póliza, y antes del 10 de julio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de Pedrisca, Inundación y Viento Huracanado correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV.- A efectos de lo establecido en los tres apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a AGROSEGURO, S.A., C/ Castelló nº 117 - 2º, 28006 - MADRID, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que fué conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

- Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.
- Fecha de ocurrencia.
- Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.
- Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación - Colectivo, nº de orden), opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca, Término), nº de hoja y nº de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

- Para el apartado I, en los 10 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.
- Para el apartado II, antes de la finalización del periodo de suscripción establecido por el M.A.P.A.
- Para el apartado III, dentro de la fecha límite establecida en el citado apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

DECIMOTERCERA - COMUNICACION DE DAÑOS

Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a AGROSEGURO, S.A., en su domicilio social, C/ Castelló nº 117 - 2º, 28006 -MADRID, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurado podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurado hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de Siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro y causa del Siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

- Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.
- Término Municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas.
- Teléfono de localización.
- Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).
- Causa del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en el plazo establecido, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

DECIMOCUARTA - CARACTERISTICAS DE LAS MUESTRAS TESTIGO

Como ampliación a la Condición Doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la vendimia, no se hubiera efectuado la peritación ó bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto, el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquella obligándose a dejar muestras testigos con las siguientes características:

- Cepas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de las cepas de la parcela siniestrada.
- La distribución de las cepas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en aquellos casos que por la extensión de la parcela esto sea posible, ó formando una disposición regular (cruz, aspa...) si no lo fuera.
- Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

DECIMOQUINTA - SINIESTRO INDEMNIZABLE

Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la Producción Real Esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señala a continuación:

- I. - Riesgos de helada, pedrisco y Marchitez Fisiológica de la variedad Bobal: 10 por 100 de la Producción Real Esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de estos riesgos en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

- II. - Para que un siniestro de Inundación o Viento Huracanado sea considerado como indemnizable, los daños causados en la producción asegurada por dicho riesgo han de ser superiores al 30 por 100 de la Producción Real Esperada de la parcela afectada.

Para que un siniestro de Inundación o Viento Huracanado sea acumulable entre sí o con otros riesgos, deberá superar aisladamente el 10 por 100 de la Producción Real Esperada.

- Para que un siniestro de Inundación sea indemnizable cuando hayan ocurrido otros riesgos asegurados, los daños totales de todos los riesgos ocurridos en la parcela, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco, Helada y Marchitez Fisiológica, deberán ser superiores al 30 por 100.
- De igual forma se calculará para el Viento Huracanado, pero deduciendo, además, el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la Inundación calculado anteriormente.

DECIMOSEXTA - FRANQUICIA

- I. - HELADA, PEDRISCO Y MARCHITEZ FISIOLÓGICA DE LA VARIEDAD BOBAL:

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

- II. - En el caso de producirse exclusivamente siniestros de Inundación o de Viento Huracanado que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del Asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo. (30 por 100).

En el caso de siniestros de Inundación en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del Pedrisco, Helada y Marchitez Fisiológica.

De igual forma se indemnizará, cuando proceda, el Viento Huracanado, pero deduciendo además el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la Inundación a indemnizar.

DECIMOSEPTIMA - CALCULO DE LA INDEMNIZACION

El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

- A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.
- B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el periodo de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:
1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
 2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la Producción Real Esperada de la parcela.

Como complemento de lo establecido en la Condición Vigésimosegunda de estas especiales, en siniestros cuyo efecto haya sido la destrucción total de las yemas o brotes herbáceos, se considerará a efectos de valoración de daños en cantidad, en función del tipo de poda y yemas de carga por cepa, la siguiente corrección al factor de recuperación, por emisión de nuevos brotes portadores de racimos:

Variedad: Airen.

- Poda en vaso con pulgares a "dos yemas": 50 por 100 del número de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, casqueras y ciegas cuando proceda, que sean portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del período de garantía.

- Poda larga con pulgares a "tres yemas" o con "uvero" o "vara": Igual a lo indicado para el resto de variedades.

Resto de variedades:-

- Poda en vaso con pulgares a "dos yemas" y poda larga con pulgares a "tres yemas", o con "uvero" o "vara": según las características productivas de la parcela (variedad, edad, suelo) se determinará en cada caso, el % de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, ciegas, casqueras u otras yemas, que se consideran como factor de recuperación, por ser portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del período de garantía.

Los complementarios de los porcentajes arriba establecidos, se consideran como componentes de una cosecha normal, computando por este motivo como Producción Real Esperada de la parcela.

3. Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
4. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Inundación y Viento Huracanado, según lo establecido en la condición decimosexta.
5. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.
6. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

7. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para la helada el Pedrisco y la Marchitez Fisiológica, el porcentaje de cobertura establecido, y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al Asegurado, Tomador o Representante de copia del Acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

DECIMOCTAVA - INSPECCION DE DAÑOS

Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de Helada, Inundación y Marchitez Fisiológica de la variedad Bobal y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona nombrada al efecto en la Declaración de Siniestro, con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligado a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

DECIMONOVENA - CLASES DE CULTIVO

A efectos de lo establecido en el Artículo Cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1.978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de Uva de Vinificación se considerarán como clase única. En consecuencia el Agricultor que

suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación en una misma Declaración de Seguro.

VIGESIMA - CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE CULTIVO

Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

No se considera poda adecuada, la denominada "siega" de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas de carga posibles, para obtener la máxima producción antes de proceder al arranque de la plantación.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

b) En todo caso, el Asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

VIGESIMOPRIMERA - MEDIDAS PREVENTIVAS

Si el Asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigraizo adecuadas para tal fin, lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

VIGESIMOSEGUNDA - NORMAS DE PERITACION

Como ampliación a la Condición Decimo Tercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1986 (B.O.E. de 31 de julio) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del cultivo de Uva de Vinificación, aprobada por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1989 (B.O.E. de 23 de febrero de 1989).

VIGESIMOTERCERA

Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan, los Asegurados que habiendo suscrito el Seguro Combinado en el Plan anterior y no habiendo declarado siniestro, suscriban en el presente Plan una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

APENDICE 1

ZONIFICACION DE LA COMARCA DE CAMPIÑA ALTA - CORDOBA

TERMINO MUNICIPAL: 2 - AGUILAR DE LA FRONTERA

ZONA II

Polígonos: 5, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 56.

Polígono 16:

Parcelas: De la 2 a la 134 ambas inclusive y la 161.

Polígono 19:

Parcelas: De la 54 a la 86 ambas inclusive.

Polígono 21:

Parcelas: De la 32 a la 44 ambas inclusive.

Polígono 24:

Parcelas: De la 39 a la 146 ambas inclusive.

Polígono 26:

Parcelas: De la 77 a la 176 ambas inclusive.

Polígono 61:

Parcelas: De la 1 a la 18, ambas inclusive y de la 77 a la 98, ambas inclusive.

ZONA I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas de los polígonos 16, 19, 21, 24, 26 y 61, no incluidos en Zona II.

TERMINO MUNICIPAL: 44 - MONTURQUE

ZONA II:

Polígonos: 3, 4, 8, 9, 10 y 11.

Polígono: 5

Parcelas: La 8; de la 52 a la 79 ambas inclusive; de la 105 a la 122 ambas inclusive; la 124; de la 179 a la 190 ambas inclusive y la 196.

ZONA I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas del polígono 5 no incluidas en Zona II.

TERMINO MUNICIPAL: 42 - MONTILLA

ZONA II:

Polígonos: 22, 25, 27, 28 y 30.

ZONA I:

Resto de polígonos catastrales, no incluidos en Zona II.

TERMINO MUNICIPAL: 45 - MORILES

ZONA II:

Polígonos: 7, 16 y 17.

ZONA I:

Resto de polígonos catastrales no incluidos en Zona II.

TERMINOS MUNICIPALES QUE SON INTEGRAMENTE ZONA I

- Restantes Términos Municipales de la Comarca.

APENDICE 2

ZONIFICACION DE LA COMARCA SUR - VALLADOLID (1)

TERMINO MUNICIPAL: 158 - LA SECA

ZONA I:

- Polígono 1: 24, 41, 42, 5044 a 5047, 5049 a 5052, 5065 a 5076.

- Polígono 3: 47, 48, 52, 77 a 83, 90 a 108, 110, 119 a 125, 5080 a 5086, 5088, 5094, 5123, 5134, 5137, 5138, 5142 a 5160, 5164, 5219, 5220, 5224 a 5227, 5233 a 5241, 5243, 5245 a 5270, 5272 a 5284, 5286 a 5309, 5313 a 5320, 5322, 5324, 5333, 5357 y 5358.

- Polígono 4: 8 a 11, 49, 51, 53, 59 a 62, 71, 74-B, 75-B, 76-B, 77-B, 79, 80, 162 a 164, 166, 168 a 176, 178, 5008, 5014 a 5021, 5023 a 5026, 5034, 5065 a 5075, 5077, 5078, 5080 a 5083, 5085 a 5089, 5093 a 5100, 5103 a 5106, 5108 y 5109.

- Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en zona II.

- Polígono 6: Resto de parcelas no incluidas en zona II.

ZONA II:

- Polígonos completos: 2, 7 y 8 y las parcelas de los polígonos 1, 3 y 4: no incluidas en zona I.

- Polígono 5: 5, 18, 19, 96, 97, 102, 103, 110 a 113, 117 a 129, 131 a 141, 5011, 5112, 5113, 5117, 5118, 5183, 5211, 5212, 5268, 5272 a 5276, 5320 a 5326.

- Polígono 6: 1 a 5, 6-1, 6-2, 7 a 24, 25-A, 25-B, 26 a 36, 38 a 43, 44-A, 54-B, 84 a 104, 106 a 109, 111 a 113, 119, 127, 130 a 134, 136 a 139, 141 a 143, 5000 a 5017, 5021 a 5024, 5029 a 5031, 5075 a 5093, 5095, 5100, 5103, 5111, 5112, 5116, 5120, 5121, 5124, 5229 a 5232, 5270 a 5272, 5285 a 5287 y 5325.

(1) Los intervalos de parcelas van limitados por los números de la primera y la última parcela, debiendo considerarse en todos los casos, ambas inclusive.

TERMINO MUNICIPAL: 159 - SERRADA

ZONA I:

- Polígono 2: 73 a 78, 80 a 82, 83-1, 83-2, 84, 85-1, 85-2, 85-3, 85-4, 86 a 96, 105, 106-1, 106-2, 107, 109-1, 110 a 112, 119, 121, 129-1, 129-2, 129-3, 140 a 144, 146, 147 y 165.

- Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

- Polígono 4: 1 a 7, 10, 11, 17 a 22, 29, 30, 33 a 37, 38-1, 38-2, 39 a 46, 55 a 63, 69 a 74, 78 a 86, 87-1, 87-2, 87-3, 88 a 102, 108-1, 108-2, 109, 110, 111-1, 111-2, 111-3, 114 a 120, 122-1, 168, 175 y 176.

- Polígono 5: 1, 2-1, 2-2, 3, 4, 5-1, 5-2, 6, 7-1, 7-2, 8, 17 a 23, 24-1, 24-2, 24-3, 24-4, 25, 64, 65, 66, 67-1, 67-2, 68 y 69.

- Polígono 6: 22 a 25, 68 a 102, 105 y 107.

ZONA II:

- Polígonos 1, 7 y 8 completos y las parcelas de los polígonos 2, 4, 5 y 6 no incluidas en Zona I.

- Polígono 3: 70, 79 a 82, 87, 88-1, 88-2, 89-1, 89-2, 89-3, 89-4, 90 a 92, 96 a 100, 139-1, 139-2, 140 a 152, 153-1, 153-2, 154, 155-1, 158, 159, 160-1, 161, 164 a 168, 170, 173, 180-1, 194 a 196, 209, 304, 309-1, 309-2, 310 a 312, 319, 320, 324 y 325.

TERMINO MUNICIPAL: 218 - VILLANUEVA DE DUERO

ZONA I:

- Polígono 7: 1, 113, 115, 116, 118 a 128, 129-1, 129-2, 130 a 140.

- Polígono 8: 18 a 21, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 48-1, 48-2, 48-3, 49 a 53, 86 a 88, 90-1, 90-2, 95-1, 95-2, 96-1, 96-2, 97 a 104, 109 a 112, 114 a 116, 135 a 139, 141, 143, 144 a 149, 161 a 170.

- Polígono 9: 24, 25, 26-1, 26-2, 27 a 29, 35 a 39, 115 y 116.

ZONA II:

- Resto de Polígonos Catastrales completos no incluidos en Zona I, así como el resto de parcelas de los polígonos 7, 8 y 9 no incluidos en Zona I.

TERMINOS MUNICIPALES QUE INTEGRAMENTE SON ZONA II

- Restantes Términos Municipales de la Comarca.

ANEXO - II - 1

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE VINIFICACION
Tasas p/ cada 100 ptes. de Capital aseg. de Riesgo de Helada

PLAN - 1998

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B
	P° COMB.	P° COMB.	P° COMB.
01 ALAVA			
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	13,06	9,54	
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	12,95	9,43	
3 VALLES ALAVESES TODOS LOS TERMINOS	12,88	9,36	
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	12,95	9,43	
5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	12,88	9,36	
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	9,85	7,85	
02 ALBACETE			
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	12,32	9,76	
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	31,63	21,88	
5 ALHANSA 9 ALHANSA	22,00	14,91	
10 ALPERA	22,00	14,91	
18 BONETE	25,71	15,61	
25 CAUDETE	22,00	14,91	
33 FUENTE-ALAMO	22,00	14,91	
51 MONTEALEGRE DEL CASTILLO	22,00	14,91	
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	17,26	13,34	
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	17,66	14,93	
03 ALICANTE			
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	12,81	10,87	
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	6,36	4,89	
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	5,55	4,31	
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	5,20	4,07	
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	5,30	4,22	
04 ALMERIA			
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	6,72	4,90	
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,60	
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,39	2,71	
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	3,50	2,78	
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	4,14	2,99	
6 ALTO ANBARAX TODOS LOS TERMINOS	3,53	2,65	
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	3,39	2,71	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	3,39	2,71	
05 AVILA			
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	20,00	13,75	
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	33,12	15,79	
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	19,81	11,05	
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	33,81	16,48	
5 VALLE BAJO ALBERCME TODOS LOS TERMINOS	20,14	14,43	
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	10,81	7,74	
06 BADAJOZ			
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	3,97	2,88	
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,94	2,72	
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,24	2,27	
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	4,02	2,58	
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	5,51	2,66	

OPCION: A			OPCION: B		
AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.
6 BABAJOZ			4 VALENCIA DE ALCANTARA		
TODOS LOS TERMINOS	4,57	3,45	TODOS LOS TERMINOS	4,12	2,67
7 ALMENDRALEJO			5 LOGROSAN		
TODOS LOS TERMINOS	4,03	2,93	TODOS LOS TERMINOS	4,16	2,71
8 CASTUERA			6 NAVALMORAL DE LA MATA		
TODOS LOS TERMINOS	7,47	4,59	TODOS LOS TERMINOS	4,43	2,98
9 OLIVENZA			7 JARAIZ DE LA VERA		
TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,11	TODOS LOS TERMINOS	4,62	3,17
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS			8 PLASENCIA		
TODOS LOS TERMINOS	4,29	3,04	TODOS LOS TERMINOS	4,30	2,85
11 LLERENA			9 HERVAS		
TODOS LOS TERMINOS	8,91	4,30	TODOS LOS TERMINOS	4,30	2,85
12 AZUAGA			10 CORIA		
TODOS LOS TERMINOS	7,98	5,38	TODOS LOS TERMINOS	4,19	2,74
07 BALEARES			11 CADIZ		
1 IBIZA			1 CAMPIÑA DE CADIZ		
TODOS LOS TERMINOS	3,58	2,74	TODOS LOS TERMINOS	3,27	2,75
2 MALLORCA			2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		
TODOS LOS TERMINOS	3,68	2,58	TODOS LOS TERMINOS	2,95	2,43
3 MENORCA			3 SIERRA DE CADIZ		
TODOS LOS TERMINOS	3,34	2,50	TODOS LOS TERMINOS	4,60	3,16
08 BARCELONA			4 DE LA JANDA		
1 BERGUEDA			TODOS LOS TERMINOS	3,33	2,70
TODOS LOS TERMINOS	27,32	14,18	5 CAMPO DE GIBRALTAR		
2 BAGES			TODOS LOS TERMINOS	3,59	2,88
TODOS LOS TERMINOS	18,47	13,90	12 CASTELLON		
3 OSONA			1 ALTO MAESTRAZGO		
TODOS LOS TERMINOS	36,83	18,39	TODOS LOS TERMINOS	15,79	8,27
4 NOIANES			2 BAJO MAESTRAZGO		
TODOS LOS TERMINOS	37,60	21,52	TODOS LOS TERMINOS	10,95	9,17
5 PENEDES			3 LLANOS CENTRALES		
13 AVINYONET DEL PENEDES	7,12	6,31	TODOS LOS TERMINOS	9,02	5,27
27 CABANYES LES	8,30	7,49	4 PERAGOLOSA		
43 CANYELLES	7,12	6,31	TODOS LOS TERMINOS	7,77	4,80
58 CASTELLET I LA GORNAL	7,12	6,31	5 LITORAL NORTE		
65 CASTELLVI DE LA MARCA	8,30	7,49	TODOS LOS TERMINOS	5,23	3,89
74 CUBELLES	7,12	6,31	6 LA PLANA		
85 FONT-RUBI	8,30	7,49	TODOS LOS TERMINOS	5,23	3,89
91 GELIDA	7,12	6,31	7 PALANCA		
94 GRANADA (LA)	8,30	7,49	TODOS LOS TERMINOS	6,12	4,19
122 MEDIONA	7,70	6,89	13 CIUDAD REAL		
145 OLERDOLA	7,70	6,89	1 MONTES NORTE		
146 OLESA DE BONESVALLS	7,12	6,31	TODOS LOS TERMINOS	17,02	10,10
148 OLIVELLA	8,30	7,49	2 CAMPO DE CALATRAVA		
154 PACS DEL PENEDES	8,30	7,49	TODOS LOS TERMINOS	15,59	7,50
164 PLA DEL PENEDES EL	7,70	6,89	3 MANCHA		
168 PONTONS	8,30	7,49	5		
174 PUIGPALTER	7,12	6,31	ALCAZAR DE SAN JUAN	12,62	7,05
206 SANT CUGAT SESGARRIGUES	8,30	7,49	18 ARENAS DE SAN JUAN	13,71	6,94
208 SANT ESTEVE SESROVIRE	7,12	6,31	19 ARGANASILLA DE ALBA	14,81	6,94
222 SANT LORENZO D'HORTONS	8,30	7,49	28 CAMPO DE CRIPTANA	11,71	6,62
227 SANT MARTI SARROCA	7,12	6,31	39 DAINIEL	13,71	6,94
231 SANT PERE DE RIBES	8,30	7,49	47 HERENCIA	11,71	6,94
232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES	7,70	6,89	50 LABORES (LAS)	11,71	6,62
236 SANT QUINTI DE MEDIONA	7,70	6,89	53 MANZANARES	14,14	7,37
240 SANT SADURNI D'ANOIA	8,30	7,49	54 MENBRILLA	15,24	7,37
249 SANTA FE DEL PENEDES	7,70	6,89	61 PEDRO NUÑOZ	11,71	6,62
251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	7,12	6,31	70 PUERTO LAPICE	11,71	6,62
270 SITGES	7,12	6,31	74 SAN CARLOS DEL VALLE	12,62	7,37
273 SUBIRATS	8,30	7,49	77 SANTA CRUZ DE MUDELA	14,81	6,94
287 TORRELAVIT	8,30	7,49	78 SOCUELLANOS	15,24	7,37
288 TORRELLES DE FOIX	8,30	7,49	79 SOLANA (LA)	15,24	7,37
304 VILOBI DEL PENEDES	7,70	6,89	82 TOMELLOSO	14,01	6,62
305 VILAFRANCA DEL PENEDES	7,12	6,31	87 VALDEPERAS	14,81	6,94
307 VILANOVA I LA GELTRU			96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	13,71	6,94
6 ANOIA	16,38	10,83	97 VILLARTA DE SAN JUAN	12,14	7,05
7 NARESNE	8,24	7,16	4 MONTES SUR		
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	27,93	23,32
8 VALLES ORIENTAL	17,46	10,62	5 PASTOS		
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	12,10	9,10
9 VALLES OCCIDENTAL	16,57	10,28	6 CAMPO DE MONTIEL		
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	12,42	5,64
10 BAIX LLOBREGAT	8,94	7,03	14 CORDOBA		
TODOS LOS TERMINOS			1 PEDROCHES		
09 BURGOS			TODOS LOS TERMINOS	7,73	5,92
1 HERINDADES	19,02	11,80	2 LA SIERRA		
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	3,67	2,67
2 BUREBA-EBRO	13,03	9,51	3 CAMPIÑA BAJA		
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	4,72	2,78
3 BENANDA	25,86	14,27	4 LAS COLONIAS		
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	3,24	2,55
4 LA RIBERA	17,16	13,56	5 CAMPIÑA ALTA		
TODOS LOS TERMINOS			2 A AGUILAR I	5,07	2,66
5 ARLANZA	14,98	12,19	2 B AGUILAR II	9,22	3,08
TODOS LOS TERMINOS			7 BAENA	5,07	2,66
6 PISUERGA	22,53	13,05	10 BENANEJI	5,07	2,66
TODOS LOS TERMINOS			13 CABRA	5,07	2,66
7 PARANOS	23,45	13,39	22 DOÑA MENCIA	5,07	2,66
TODOS LOS TERMINOS			24 ENCINAS REALES	5,07	2,66
8 ARLANZON	27,26	14,80	38 LUCENA	5,07	2,66
TODOS LOS TERMINOS			41 MONTENAYOR	5,07	2,66
10 CACERES			42 A MONTILLA I	5,07	2,66
1 CACERES	3,38	2,10	42 B MONTILLA II	9,22	3,08
TODOS LOS TERMINOS			44 A MONTURQUE I	5,07	2,66
2 TRUJILLO	3,98	2,67	44 B MONTURQUE II	9,22	3,08
TODOS LOS TERMINOS			45 A HORILES I	5,07	2,66
3 BROZAS	4,19	2,74	45 B HORILES II	9,22	3,08
TODOS LOS TERMINOS			46 NUEVA CARTEYA	5,07	2,66
			48 PALENCIANA	5,07	2,66
			56 PUENTE-GENIL	5,07	2,66
			63 VALENZUELA	5,07	2,66

OPCION: A			OPCION: B		
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	3,24	2,55	10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	4,79	3,99
15 LA CORUÑA			19 GUADALAJARA		
1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	14,88	3,72	1 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	14,61	9,14
2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,89	3,77	2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	52,12	32,19
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	5,97	3,61	3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	13,27	8,65
16 CUENCA			4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	32,11	16,02
1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	8,66	6,20	5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	16,84	9,93
2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	13,81	8,14	20 GUIPUZCOA		
3 SERRANIA MEDIA			1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	5,23	3,46
1 ABIA DE LA OBISPALIA	16,67	13,28	21 HUELVA		
4 ALBADALEJO DEL CUENDE	16,20	13,10	1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,35	3,00
17 ALHODOVAR DEL PINAR	16,20	13,10	2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,96	3,18
21 ARCAS	16,67	13,28	3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,26	2,55
22 ARCOS DE LA SIERRA	16,67	13,28	4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	3,47	2,86
23 ARCHILLA DE CUENCA	16,67	13,28	5 CONDADO CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	2,84	2,32
29 BARCHIN DEL HOYO	16,20	13,10	6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	3,08	2,56
30 BASCUIANA DE SAN PEDRO	16,67	13,28	22 HUESCA		
31 BEAHUD	16,67	13,28	1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	33,35	16,56
40 BUENACHE DE LA SIERRA	16,67	13,28	2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	26,69	22,74
48 CARAMARES	16,67	13,28	3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	32,43	21,93
70 CASTILLEJO-SIERRA	16,67	13,28	4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	11,76	8,04
74 CIERVA (LA)	16,67	13,28	5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	16,97	10,98
75 COLLADOS	16,67	13,28	6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	12,51	8,83
76 COLLIGA	16,67	13,28	7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	11,65	5,83
78 CUENCA	16,67	13,28	8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	11,72	5,90
81 CHUMILLAS	16,20	13,10	23 JAEN		
82 ENGUIDANOS	16,20	13,10	1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	6,15	4,63
83 FRESNEDA DE ALTAREJOS	16,20	13,10	2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	5,31	4,63
84 FRESNEDA DE LA SIERRA	16,67	13,28	3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	8,89	5,68
85 FRONTERA (LA)	16,67	13,28	4 CAMPINA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	4,74	4,13
89 FUENTES	16,20	13,10	5 LA LONA TODOS LOS TERMINOS	4,85	4,24
114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	16,67	13,28	6 CAMPINA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	5,44	4,76
122 MARIAMA	16,67	13,28	7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	6,69	5,14
131 MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	16,20	13,10	8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	7,11	5,31
141 OLMEDA DEL REY	16,20	13,10	9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	5,44	4,76
150 PALOMERA	16,67	13,28	24 LEON		
152 PARACUELLOS	16,20	13,10	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	17,26	8,07
157 PARRA DE LAS VEGAS (LA)	16,20	13,10	2 LA MONTAÑA DE LUMA TODOS LOS TERMINOS	19,10	8,88
161 PESQUERA (LA)	16,20	13,10	3 LA MONTAÑA DE RIANO TODOS LOS TERMINOS	19,10	8,88
163 PIQUERA DEL CASTILLO	16,20	13,10	4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	19,03	8,81
178 PORTILLA	16,67	13,28	5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	17,19	8,00
179 RIBAGORDA	16,67	13,28	6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	17,26	8,07
180 RIBATAJADA	16,67	13,28	7 LA BAREZA TODOS LOS TERMINOS	17,26	8,07
199 RIBATAJADILLA	16,67	13,28	8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS	17,19	8,00
201 SOLERA DE GABALDON	16,20	13,10	9 ESALA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	19,30	10,07
208 SOTOS	16,67	13,28	10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	18,92	9,73
210 TONDOS	16,67	13,28	25 LLEIDA		
219 TORRECILLA	16,67	13,28	1 VAL D'ARAM TODOS LOS TERMINOS	26,12	14,25
220 UÑA	16,67	13,28	2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	21,97	12,59
222 VALDECABRAS	16,67	13,28	3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	26,87	14,33
223 (VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO	16,20	13,10	4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	30,56	24,49
225 VALDENORILLO DE LA SIERRA	16,67	13,28			
227 VALDEMORO-SIERRA	16,67	13,28			
229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L)	16,20	13,10			
245 VILLALBA DE LA SIERRA	16,67	13,28			
252 VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	16,67	13,28			
261 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	16,20	13,10			
263 VILLAR DE OLALLA	16,67	13,28			
280 YARZUELA	16,67	13,28			
7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	10,52	5,97			
17 GIRONA					
1 Cerdanya TODOS LOS TERMINOS	37,76	20,06			
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	32,11	17,96			
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	18,87	11,02			
4 ALT EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	8,92	7,44			
5 BAIX EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	12,16	10,82			
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	11,83	7,49			
7 SELVA TODOS LOS TERMINOS	11,92	6,85			
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	16,65	4,74			
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	9,87	5,98			
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	16,81	12,10			
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	27,29	14,90			
5 IZHALLOZ TODOS LOS TERMINOS	8,13	5,24			
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	4,83	4,05			
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	5,56	4,38			
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,86	4,14			
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	4,48	3,86			

OPCION: A		B		OPCION: A		B	
AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
25 LLEIDA							
5 SOLSONES							
TODOS LOS TERMINOS	21,76	12,35					
6 NOGUERA							
TODOS LOS TERMINOS	13,22	6,49					
7 URGELL							
TODOS LOS TERMINOS	14,92	8,46					
8 SEGARRA							
TODOS LOS TERMINOS	14,57	8,34					
9 SEGRIA							
TODOS LOS TERMINOS	9,05	7,01					
10 GARRIGUES							
TODOS LOS TERMINOS	11,98	8,31					
26 LA RIOJA							
1 RIOJA ALTA							
TODOS LOS TERMINOS	14,49	8,41					
2 SIERRA RIOJA ALTA							
TODOS LOS TERMINOS	12,41	9,62					
3 RIOJA MEDIA							
TODOS LOS TERMINOS	10,77	8,71					
4 SIERRA RIOJA MEDIA							
TODOS LOS TERMINOS	12,41	9,62					
5 RIOJA BAJA							
TODOS LOS TERMINOS	13,07	10,82					
6 SIERRA RIOJA BAJA							
TODOS LOS TERMINOS	14,37	11,88					
27 LUGO							
1 COSTA							
TODOS LOS TERMINOS	25,37	10,61					
2 TERRA CMA							
TODOS LOS TERMINOS	2,88	2,20					
3 CENTRAL							
TODOS LOS TERMINOS	3,71	2,56					
4 MONTANA							
TODOS LOS TERMINOS	17,97	7,72					
5 SUR							
TODOS LOS TERMINOS	13,42	12,57					
28 MADRID							
1 LOZOYA SONOSIERRA							
TODOS LOS TERMINOS	51,08	10,38					
2 GUADARRAMA							
TODOS LOS TERMINOS	43,55	19,55					
3 AREA METROPOLITANA DE MAD							
TODOS LOS TERMINOS	14,16	6,18					
4 CAMPINA							
TODOS LOS TERMINOS	12,64	6,72					
5 SUR OCCIDENTAL							
TODOS LOS TERMINOS	15,68	8,44					
6 VEGAS							
TODOS LOS TERMINOS	16,52	6,72					
29 MALAGA							
1 NORTE O ANTEQUERA							
TODOS LOS TERMINOS	5,56	3,00					
2 SERRANIA DE RONDA							
TODOS LOS TERMINOS	4,12	2,98					
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE							
TODOS LOS TERMINOS	3,51	2,85					
4 VELEZ MALAGA							
TODOS LOS TERMINOS	3,47	2,86					
30 MURCIA							
1 NORDESTE							
TODOS LOS TERMINOS	15,78	13,67					
2 NORESTE							
12 BULLAS	8,83	7,21					
15 CARAYACA DE LA CRUZ	20,66	19,04					
17 CEHEGIN	10,39	8,77					
28 MORATALLA	20,66	19,04					
3 CENTRO							
TODOS LOS TERMINOS	7,42	6,22					
4 RIO SEGURA							
TODOS LOS TERMINOS	17,99	17,05					
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEM							
TODOS LOS TERMINOS	7,67	6,27					
6 CAMPO DE CARTAGENA							
TODOS LOS TERMINOS	5,79	4,85					
31 NAVARRA							
1 CANTABRICA-BAJA MONTANA							
TODOS LOS TERMINOS	11,33	6,18					
2 ALPINA							
TODOS LOS TERMINOS	10,14	6,40					
3 TIERRA ESTELLA							
TODOS LOS TERMINOS	9,26	5,53					
4 MEDIA							
TODOS LOS TERMINOS	14,35	11,69					
5 LA RIBERA							
TODOS LOS TERMINOS	14,85	12,48					
32 ORENSE							
1 ORENSE							
TODOS LOS TERMINOS	13,69	8,36					
2 EL BARCO DE VALDEORRAS							
TODOS LOS TERMINOS	11,81	8,22					
3 VERIN							
TODOS LOS TERMINOS	11,86	8,57					
33 ASTURIAS							
1 VEGADEO							
TODOS LOS TERMINOS	7,52	4,12					
2 LUARCA							
TODOS LOS TERMINOS	7,70	4,30					
3 CANGAS DEL MARCEA							
TODOS LOS TERMINOS	7,52	4,12					
4 GRADO							
TODOS LOS TERMINOS	7,52	4,12					
5 BELMONTE DE MIRANDA							
TODOS LOS TERMINOS	7,52	4,12					
6 GIJON							
TODOS LOS TERMINOS	7,59	4,19					
7 OVIEDO							
TODOS LOS TERMINOS	7,59	4,19					
8 NIERES							
TODOS LOS TERMINOS	7,59	4,19					
9 LLANES							
TODOS LOS TERMINOS	7,83	4,43					
10 CANGAS DE ONIS							
TODOS LOS TERMINOS	7,83	4,43					
34 PALENCIA							
1 EL CERRATO							
TODOS LOS TERMINOS	17,42	12,95					
2 CAMPOS							
TODOS LOS TERMINOS	15,26	11,04					
3 SALDANA-VALBAVIA							
TODOS LOS TERMINOS	30,79	17,35					
4 BOEDO-OJEDA							
TODOS LOS TERMINOS	32,41	17,97					
5 GUARDO							
TODOS LOS TERMINOS	49,04	24,14					
6 CERVERA							
TODOS LOS TERMINOS	43,98	22,31					
7 AGUILAR							
TODOS LOS TERMINOS	34,34	18,68					
35 LAS PALMAS							
1 GRAN CANARIA							
TODOS LOS TERMINOS	3,08	2,43					
2 FUERTEVENTURA							
TODOS LOS TERMINOS	3,01	2,36					
3 LANZAROTE							
TODOS LOS TERMINOS	3,01	2,36					
36 PONTEVEDRA							
1 MONTANA							
TODOS LOS TERMINOS	3,71	3,03					
2 LITORAL							
TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,67					
3 INTERIOR							
TODOS LOS TERMINOS	3,52	2,84					
4 RIO							
TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,67					
37 SALAMANCA							
1 VITIGUDINO							
TODOS LOS TERMINOS	11,39	8,10					
2 LEDESNA							
TODOS LOS TERMINOS	18,21	11,00					
3 SALAMANCA							
TODOS LOS TERMINOS	16,87	10,50					
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE							
TODOS LOS TERMINOS	25,10	13,54					
5 PUENTE DE SAN ESTEBAN							
TODOS LOS TERMINOS	18,65	11,17					
6 ALBA DE TORRES							
TODOS LOS TERMINOS	12,15	8,73					
7 CIUDAD ROBRIGO							
TODOS LOS TERMINOS	16,02	10,19					
8 LA SIERRA							
TODOS LOS TERMINOS	9,73	7,48					
38 STA. CRUZ TENERIFE							
1 NORTE DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,67					
2 SUR DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,67					
3 ISLA DE LA PALMA							
TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,67					
4 ISLA DE LA GONERA							
TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,67					
5 ISLA DE HIERRO							
TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,67					
39 CANTABRIA							
1 COSTERA							
TODOS LOS TERMINOS	11,04	5,47					
2 LIEBANA							
TODOS LOS TERMINOS	6,12	3,65					
3 TUDANCA-CABUERNIGA							
TODOS LOS TERMINOS	11,04	5,47					
4 PAS-IGUÑA							
TODOS LOS TERMINOS	11,04	5,47					
5 ASON							
TODOS LOS TERMINOS	10,97	5,40					
6 REINOSA							
TODOS LOS TERMINOS	10,97	5,40					
40 SEGOVIA							
1 CUELLAR							
TODOS LOS TERMINOS	14,64	7,94					

OPCION: A			OPCION: B		
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	13,42	7,30	4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	26,18	13,96
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	28,23	13,02	5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	21,13	8,93
41 SEVILLA			6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	29,07	16,85
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,25	3,22	45 TOLEDO		
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	3,38	2,70	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	11,45	5,30
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,95	2,27	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	14,12	6,05
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	3,19	2,51	3 SAGRA-TOLEDO		
5 LA CANPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,95	2,34	2 ALAMEDA DE LA SAGRA	21,82	10,33
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	3,23	2,39	14 AÑOVER DE TAJO	21,82	10,33
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	4,01	2,64	16 ARGES	21,82	10,33
42 SORIA			19 BARGAS	16,61	7,02
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	41,96	21,25	21 BOROX	21,82	10,33
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	20,15	13,16	23 BURGUILLOS DE TOLEDO	21,82	10,33
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	20,80	12,39	25 CABAÑAS DE LA SAGRA	21,82	10,33
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	25,65	15,21	38 CARRANQUE	21,82	10,33
5 CANPO DE GONARA TODOS LOS TERMINOS	42,91	9,99	41 CASARRUBIOS DEL MONTE	16,61	7,02
6 ALHAZAN TODOS LOS TERMINOS	27,43	15,88	42 CASASBUENAS	21,82	10,33
7 ARCOS DE JALOM TODOS LOS TERMINOS	27,43	15,88	47 CEDILLO DEL CONDADO	21,82	10,33
43 TARRAGONA			51 COBEJA	21,82	10,33
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	9,20	4,28	52 COBISA	21,82	10,33
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	6,58	4,15	55 CUERVA	21,82	10,33
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	11,26	9,75	56 CHOZAS DE CANALES	16,61	7,02
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	7,67	5,52	64 ESQUIVIAS	21,82	10,33
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	9,35	4,37	67 GALVEZ	21,82	10,33
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	7,34	5,56	70 GUADAHUR	21,82	10,33
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	5,73	4,93	81 ILLESCAS	21,82	10,33
8 BAIX PENEDES			83 LAVOS	21,82	10,33
1 AIGUAMURCIA	8,36	7,55	85 LOHINCHAR	21,82	10,33
2 ALBINYANA	7,76	6,95	88 MAGAN	21,82	10,33
16 ARBOS	7,18	6,37	102 MOCEJON	21,82	10,33
20 BANYERES DEL PENEDES	7,18	6,37	107 NAMBOCA	21,82	10,33
24 BELLVEI	7,18	6,37	116 NOEZ	21,82	10,33
28 BISBAL DEL PENEDES, LA	7,76	6,95	119 NUHANCIA DE LA SAGRA	21,82	10,33
30 BONASTRE	7,76	6,95	122 OLIAS DEL REY	21,82	10,33
37 CALAFELL	7,18	6,37	127 PALOHEQUE	21,82	10,33
50 CREIXELL	7,18	6,37	128 PANTOJA	21,82	10,33
51 CUMIT	7,18	6,37	133 POLAN	21,82	10,33
74 LLORENS	8,36	7,55	140 PULGAR	21,82	10,33
90 EL MONTHELL	7,76	6,95	145 RECAS	16,61	7,02
131 RODA DE BARA	7,18	6,37	161 SESERA	21,82	10,33
137 SANT JAUME DELS DOMENYS	8,36	7,55	168 TOLEDO	21,82	10,33
140 SANTA OLIVA	7,18	6,37	174 TOTANES	21,82	10,33
163 VENDRELL, EL	7,18	6,37	176 UGENA	21,82	10,33
44 TERUEL			180 VALMOJADO	16,61	7,02
1 CUENCA DEL JILOCA			183 VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	16,61	7,02
3 AGUATON	51,47	32,29	188 VILLALUENGA DE LA SAGRA	21,82	10,33
7 ALBA	51,47	32,29	196 VILLASECA DE LA SAGRA	21,82	10,33
33 BAGUENA	19,37	14,02	199 VISO DE SAN JUAN (EL)	16,61	7,02
34 BAÑON	51,47	32,29	201 YELES	21,82	10,33
35 BARRACHINA	51,47	32,29	203 YUNCLER	21,82	10,33
39 BELLO	51,47	32,29	204 YUNCLILLOS	21,82	10,33
42 BLANCAS	51,47	32,29	205 YUNCOS	21,82	10,33
46 BUENA	51,47	32,29	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	8,66	5,33
47 BURBAGUENA	19,37	14,02	5 MONTES DE NAVAHERROSA TODOS LOS TERMINOS	16,41	6,17
50 CALAMOCHA	51,47	32,29	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	15,15	7,56
56 CAMINREAL	51,47	32,29	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	13,31	8,72
65 CASTEJON DE TORNOS	51,47	32,29	46 VALENCIA		
76 CELLA	51,47	32,29	1 RINCON DE ADENUZ TODOS LOS TERMINOS	18,55	12,68
112 FUENTES CLARAS	51,47	32,29	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	24,05	17,08
153 MONREAL DEL CAMPO	51,47	32,29	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	7,72	5,80
168 ODOM	51,47	32,29	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	16,32	14,40
169 OJOS NEGROS	51,47	32,29	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	18,34	17,44
190 POZUEL DEL CAMPO	51,47	32,29	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	16,51	15,77
200 RUBIELOS DE LA CERIDA	51,47	32,29	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	11,42	7,47
207 SAN MARTIN DEL RIO	19,37	14,02	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	19,47	14,90
209 SANTA EULALIA	51,47	32,29	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	17,22	13,99
213 SINGRA	51,47	32,29	47 VALLADOLID		
219 TORNOS	51,47	32,29	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	18,49	10,10
220 TORRALBA DE LOS SISONES	51,47	32,29	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	17,09	9,29
226 TORRE LA CARCEL	51,47	32,29	3 SUR		
228 TORRENOCHA DE JILOCA	51,47	32,29	4 ALAEJOS	20,30	12,87
232 TORRIJO DEL CAMPO	51,47	32,29	11 ATAUINES	20,30	12,87
251 VILLAFRANCA DEL CAMPO	51,47	32,29	20 BOADILLA DEL CAMPO	20,30	12,87
261 VILLARQUENADO	51,47	32,29	25 BRAHOJOS DE MEDINA	20,30	12,87
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	34,72	16,35	31 CAMPILLO (EL)	20,30	12,87
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	14,30	10,42	35 CARPIO	20,30	12,87
			37 CASTREJON	20,30	12,87
			45 CASTRONUÑO	20,30	12,87
			49 CERVILLEGU DE LA CRUZ	20,30	12,87
			65 FRESNO EL VIEJO	20,30	12,87
			67 FUENTE EL SOL	20,30	12,87
			72 GOMEZNARRO	20,30	12,87
			78 LOHUVIEJO	20,30	12,87

OPCION: A		B	
AMBITO TERRITORIAL		P*COHB.	P*COHB.
79	CALLES	33,09	22,71
106	CHELVA	33,09	22,71
112	CMULLILLA	33,09	22,71
114	DOMERO	33,09	22,71
141	HUGUERUELAS	33,09	22,71
148	LORIGUILLA	33,09	22,71
149	LOSA DEL OBISPO	33,09	22,71
234	SOT DE CHERA	33,09	22,71
241	TITAGUAS	40,66	24,44
247	TUEJAR	40,66	24,44
258	VILLAR DEL ARZOBISPO	33,09	22,71
262	YESA (LA)	40,66	24,44
4	REQUENA-UTIEL		
	TODOS LOS TERMINOS	26,49	15,57
5	HOYA DE BUÑOL		
	TODOS LOS TERMINOS	18,17	8,40
10	VALLE DE AYORA		
	TODOS LOS TERMINOS	23,08	17,11

IANIA UL PHIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE VINIFICACION
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA
 PLAN - 1998

OPCION: E		P*COHB.	
AMBITO TERRITORIAL		P*COHB.	P*COHB.
01	ALAVA		
1	CANTABRICA		
	TODOS LOS TERMINOS	5,80	
2	ESTRIBACIONES GOMBEA		
	TODOS LOS TERMINOS	5,68	
3	VALLES ALAVES		
	TODOS LOS TERMINOS	5,64	
4	LLANADA ALAVESA		
	TODOS LOS TERMINOS	5,68	
5	MONTANA ALAVESA		
	TODOS LOS TERMINOS	5,64	
6	RIOJA ALAVESA		
	TODOS LOS TERMINOS	5,14	
02	ALBACETE		
1	MANCHA		
	19 BONILLO (EL)	6,32	
	32 FUENSANTA	6,32	
	43 LEZMA	6,32	
	48 MINAYA	6,32	
	53 HUMERA	6,32	
	57 OSSA DE MONTIEL	6,32	
	69 RODA (LA)	6,32	
	73 TARAZONA DE LA MANCHA	6,32	
	78 VILLALGORDO DEL JUCAR	6,32	
	81 VILLARROBLEDO	6,32	
2	MANCHELA		
	TODOS LOS TERMINOS	9,79	
3	SIERRA ALCARAZ		
	TODOS LOS TERMINOS	6,31	
4	CENTRO		
	TODOS LOS TERMINOS	16,29	
5	ALMANSA		
	TODOS LOS TERMINOS	10,26	
6	SIERRA SEGURA		
	TODOS LOS TERMINOS	8,50	
7	HELLIN		
	TODOS LOS TERMINOS	10,27	
03	ALICANTE		
1	VINALOPO		
	TODOS LOS TERMINOS	7,49	
2	MONTANA		
	TODOS LOS TERMINOS	2,81	
3	MARQUESADO		
	TODOS LOS TERMINOS	2,78	
4	CENTRAL		
	TODOS LOS TERMINOS	2,65	
5	MERIDIONAL		
	TODOS LOS TERMINOS	2,81	
04	ALMERIA		
1	LOS VELEZ		
	TODOS LOS TERMINOS	2,97	
2	ALTO ALNAZORA		
	TODOS LOS TERMINOS	1,71	
3	BAJO ALNAZORA		
	TODOS LOS TERMINOS	1,83	
4	RIO NACIMIENTO		
	TODOS LOS TERMINOS	1,83	
5	CAMPO TABERNAS		
	TODOS LOS TERMINOS	1,83	
6	ALTO ANBARAX		
	TODOS LOS TERMINOS	1,67	
7	CAMPO DALIAS		
	TODOS LOS TERMINOS	1,83	
8	CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		
	TODOS LOS TERMINOS	1,83	
05	AVILA		
1	AREVALO-MADRIGAL		
	TODOS LOS TERMINOS	4,31	

OPCION: E		P*COHB.	
AMBITO TERRITORIAL		P*COHB.	P*COHB.
2	AVILA		
	TODOS LOS TERMINOS		4,32
3	BARCO AVILA-PIEDRANITA		
	TODOS LOS TERMINOS		4,57
4	GREDOS		
	TODOS LOS TERMINOS		4,87
5	VALLE BAJO ALBERCME		
	TODOS LOS TERMINOS		4,10
6	VALLE DEL TIETAR		
	TODOS LOS TERMINOS		4,65
06	BADAJOS		
1	ALBURQUERQUE		
	TODOS LOS TERMINOS		1,79
2	MERIDA		
	TODOS LOS TERMINOS		1,42
3	DON BENITO		
	TODOS LOS TERMINOS		1,33
4	PUEBLA ALCOCER		
	TODOS LOS TERMINOS		1,33
5	HERRERA DUQUE		
	TODOS LOS TERMINOS		1,42
6	BADAJOS		
	TODOS LOS TERMINOS		2,17
7	ALHENDRALEJO		
	TODOS LOS TERMINOS		1,74
8	CASTUERA		
	TODOS LOS TERMINOS		3,09
9	OLIVENZA		
	TODOS LOS TERMINOS		1,79
10	JEREZ DE LOS CABALLENOS		
	TODOS LOS TERMINOS		1,81
11	LLERENA		
	TODOS LOS TERMINOS		2,26
12	AZUAGA		
	TODOS LOS TERMINOS		3,01
07	BALEARES		
1	IBIZA		
	TODOS LOS TERMINOS		1,74
2	MALLORCA		
	TODOS LOS TERMINOS		1,64
3	MENORCA		
	TODOS LOS TERMINOS		1,53
08	BARCELONA		
1	BERGUEDA		
	TODOS LOS TERMINOS		5,00
2	BAGES		
	TODOS LOS TERMINOS		7,67
3	OSONA		
	TODOS LOS TERMINOS		5,77
4	MOIANES		
	TODOS LOS TERMINOS		9,29
5	PENEDES		
	13 AVINYONET DEL PENEDES		4,46
	27 CABANYES LES		5,37
	43 CANYELLES		4,46
	58 CASTELLET I LA BORNAL		4,46
	65 CASTELLVI DE LA MARCA		5,37
	74 CUBELLES		4,46
	85 FONT-RUBI		5,37
	91 GELIDA		4,46
	94 GRANADA (LA)		5,37
	122 MEDIONA		4,90
	145 OLEROOLA		4,90
	146 OLESA DE BONESVALLS		4,46
	148 OLIVELLA		4,46
	154 PACS DEL PENEDES		5,37
	164 PLA DEL PENEDES EL		5,37
	168 PORTONS		4,90
	174 PUIGALTER		5,37
	206 SANT CUGAT SESGARRIGUES		4,46
	208 SANT ESTEVE SESROVIRES		5,37
	222 SANT LORENZO D'HORTONS		4,46
	227 SANT MARTI SARROCA		5,37
	231 SANT PENE DE RIBES		4,46
	232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES		5,37
	236 SANT QUINTI DE MEDIONA		4,90
	240 SANT SADURNI D'ANOIA		4,90
	249 SANTA FE DEL PENEDES		5,37
	251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS		4,90
	270 SITGES		4,46
	273 SUBIRATS		4,46
	287 TORRELLAVIT		5,37
	288 TORRELLES DE FOIX		5,37
	304 VILOBI DEL PENEDES		5,37
	305 VILAFRANCA DEL PENEDES		4,90
	307 VILANOVA I LA GELTRU		4,46
6	ANOIA		
	TODOS LOS TERMINOS		5,86
7	MARESME		
	TODOS LOS TERMINOS		5,09
8	VALLES ORIENTAL		
	TODOS LOS TERMINOS		5,09
9	VALLES OCCIDENTAL		
	TODOS LOS TERMINOS		5,09
10	BAIX LLOBREGAT		
	TODOS LOS TERMINOS		4,18
09	BURGOS		
1	MERINDADES		
	TODOS LOS TERMINOS		5,79
2	BUREBA-EBRO		
	TODOS LOS TERMINOS		5,75

OPCION:	E	P*COMB.	OPCION:	E	P*COMB.
AMBITO TERRITORIAL			AMBITO TERRITORIAL		
3 BENANZA	TODOS LOS TERMINOS	5,75	5 CAMPINA ALTA		
4 LA RIBERA	TODOS LOS TERMINOS	5,22	2 A AGUILAR I		1,75
5 ARLANZA	TODOS LOS TERMINOS	5,22	2 B AGUILAR II		1,75
6 PISUERGA	TODOS LOS TERMINOS	5,75	7 BAENA		1,75
7 PARANOS	TODOS LOS TERMINOS	5,75	10 BENAMEJI		1,75
8 ARLANZOM	TODOS LOS TERMINOS	5,75	13 CABRA		1,75
10 CACERES			22 DOÑA MENCIA		1,75
1 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	1,35	24 ENCINAS REALES		1,75
2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	1,48	38 LUCENA		1,75
3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	1,42	41 MONTENAYOR		1,75
4 VALENCIA DE ALCANTARA	TODOS LOS TERMINOS	1,38	42 A MONTILLA I		1,75
5 LOGROSA	TODOS LOS TERMINOS	1,45	42 B MONTILLA II		1,75
6 NAVALMORAL DE LA MATA	TODOS LOS TERMINOS	1,63	44 A MONTURQUE I		1,75
7 JARAIZ DE LA VERA	TODOS LOS TERMINOS	1,79	44 B MONTURQUE II		1,75
8 PLASENCIA	TODOS LOS TERMINOS	1,54	45 A MORILES I		1,75
9 HERVAS	TODOS LOS TERMINOS	1,54	45 B MORILES II		1,75
10 CORIA	TODOS LOS TERMINOS	1,42	46 NUEVA CARTEYA		1,75
11 CADIZ			48 PALENCIANA		1,75
1 CAMPINA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	1,89	56 PUENTE-GENIL		1,75
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	1,64	63 VALENZUELA		1,75
3 SIERRA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	1,83	6 PENIBETICA	TODOS LOS TERMINOS	1,67
4 DE LA JANDA	TODOS LOS TERMINOS	1,83	15 LA CORUÑA		
5 CAMPO DE GIBRALTAR	TODOS LOS TERMINOS	1,92	1 SEPTENTRIONAL	TODOS LOS TERMINOS	1,83
12 CASTELLON			2 OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	1,99
1 ALTO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	2,92	3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS	1,71
2 BAJO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	6,25	16 CENCA		
3 LLANOS CENTRALES	TODOS LOS TERMINOS	2,37	1 ALCARRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,48
4 PESAGOLOSA	TODOS LOS TERMINOS	2,37	2 SERRANIA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	3,66
5 LITORAL NORTE	TODOS LOS TERMINOS	2,37	3 SERRANIA MEDIA		
6 LA PLANA	TODOS LOS TERMINOS	2,37	1 ABIA DE LA OBISPALIA		8,70
7 PALANCIA	TODOS LOS TERMINOS	2,37	4 ALBADALEJO DEL CUENDE		8,70
13 CIUDAD REAL			17 ALHODOVAR DEL PINAR		8,70
1 MONTES NORTE	TODOS LOS TERMINOS	5,28	21 ARCAS		8,70
2 CAMPO DE CALATRAVA	TODOS LOS TERMINOS	4,41	22 ARCOS DE LA SIERRA		8,70
3 MANCHA			23 ARCHILLA DE CUENCA		8,70
5 ALCAZAR DE SAN JUAN		4,20	29 BARCHIN DEL HOYO		8,70
18 ARENAS DE SAN JUAN		3,86	30 BASCURIANA DE SAN PEDRO		8,70
19 ARGANASILLA DE ALBA		3,86	31 BEAHUD		8,70
28 CAMPO DE CRIPTANA		3,86	40 BUENACHE DE LA SIERRA		8,70
39 DAINIEL		3,86	48 CAÑAMARES		8,70
47 MÉRENCIA		3,86	70 CASTILLEJO-SIERRA		8,70
50 LABORES (LAS)		3,86	74 CIERVA (LA)		8,70
53 MANZANARES		4,20	75 COLLADOS		8,70
54 HENBRILLA		4,20	76 COLLIGA		8,70
61 PEDRO NUÑO		3,86	78 CUENCA		8,70
70 PUERTO LAPICE		3,86	81 CHUMILLAS		8,70
74 SAN CARLOS DEL VALLE		4,20	82 ENGUIDANOS		8,70
77 SANTA CRUZ DE RUDELA		3,86	83 FRESNEDA DE ALTAREJOS		8,70
78 SOCUELLANOS		4,20	84 FRESNEDA DE LA SIERRA		8,70
79 SOLANA (LA)		4,20	85 FRONTERA (LA)		8,70
82 TOMELLOSO		3,86	89 FUENTES		8,70
87 VALDEPERAS		3,86	114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG		8,70
96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS		3,86	122 MARIANA		8,70
97 VILLARTA DE SAN JUAN		4,20	131 MONTEAGUDO DE LAS SALINAS		8,70
4 MONTES SUR	TODOS LOS TERMINOS	15,85	141 OLNEDA DEL REY		8,70
5 PASTOS	TODOS LOS TERMINOS	5,80	149 PALOMERA		8,70
6 CAMPO DE MONTIEL	TODOS LOS TERMINOS	3,10	150 PARACUELLOS		8,70
14 CORDOBA			152 PARRA DE LAS VEGAS (LA)		8,70
1 PEDROCHES	TODOS LOS TERMINOS	3,72	157 PESQUERA (LA)		8,70
2 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	1,66	161 PIQUERAS DEL CASTILLO		8,70
3 CAMPINA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	1,91	163 PORTILLA		8,70
4 LAS COLONIAS	TODOS LOS TERMINOS	1,67	178 RIBAGORDA		8,70
			179 RIBATAJADA		8,70
			180 RIBATAJADILLA		8,70
			199 SOLERA DE GABALDON		8,70
			201 SOTOS		8,70
			208 TONDOS		8,70
			210 TORRECILLA		8,70
			219 UNA		8,70
			220 VALDECABRAS		8,70
			223 (VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO		8,70
			225 VALDEMORILLO DE LA SIERRA		8,70
			227 VALDEMORO-SIERRA		8,70
			229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L		8,70
			245 VILLALBA DE LA SIERRA		8,70
			252 VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS		8,70
			261 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS		8,70
			263 VILLAR DE OLALLA		8,70
			280 ZARZUELA		8,70
			4 SERRANIA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	15,87
			5 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	8,21
			6 MANCHA BAJA		
			7 ALBERCA DE ZANCARA (LA)		5,46
			33 BELMONTE		5,46
			58 CARRASCOSA DE HARO		5,46
			61 CASAS DE FERNANDO ALONSO		5,46
			64 CASAS DE HARO		5,46
			65 CASAS DE LOS PINOS		5,46
			87 FUENTELESPINO DE HARO		5,46
			100 NIMOJOSOS (LOS)		5,46
			103 MONTANAYA		5,46
			124 NESAS (LAS)		5,46
			128 NONREAL DEL LLANO		5,46
			133 HOYA DEL CUERVO		5,46
			145 OSA DE LA VEGA		5,46
			153 PEBERNOSO (EL)		5,46

OPCION:	E	P*COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
154	PEDROÑERAS (LAS)	5,46
166	POZOAMARGO	5,46
171	PROVENCIO (EL)	5,46
176	RADA DE HARO	5,46
190	SAN CLEMENTE	5,46
195	SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	5,46
196	SANTA MARIA DE LOS LLANOS	5,46
216	TRESJUNCOS	5,46
238	VARA DEL REY	5,46
243	VILLAESCUSA DE HARO	5,46
249	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	5,46
255	VILLAR DE LA ENCINA	5,46
	RESTO DE TERMINOS	0,30
7	MANCHA ALTA	
	TODOS LOS TERMINOS	3,49
17 GIRONA		
1	CERDANYA	
	TODOS LOS TERMINOS	7,42
2	RIPOLLES	
	TODOS LOS TERMINOS	7,42
3	GARROTXA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,98
4	ALT EMPORDA	
	TODOS LOS TERMINOS	5,07
5	BAIX EMPORDA	
	TODOS LOS TERMINOS	7,74
6	GIRONES	
	TODOS LOS TERMINOS	3,13
7	SELVA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,99
18 GRANADA		
1	DE LA VEGA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,63
2	GUADIX	
	TODOS LOS TERMINOS	2,85
3	BAZA	
	TODOS LOS TERMINOS	8,28
4	HUESCAR	
	TODOS LOS TERMINOS	8,19
5	IZMALLOZ	
	TODOS LOS TERMINOS	2,75
6	MONTEFRIO	
	TODOS LOS TERMINOS	2,75
7	ALHAMA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,85
8	LA COSTA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,88
9	LAS ALPUJARRAS	
	TODOS LOS TERMINOS	2,72
10	VALLE DE LEGRIM	
	TODOS LOS TERMINOS	2,71
19 GUADALAJARA		
1	CAMPIÑA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,57
2	SIERRA	
	TODOS LOS TERMINOS	19,70
3	ALCARRIA ALTA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,57
4	MOLINA DE ARAGON	
	TODOS LOS TERMINOS	5,03
5	ALCARRIA BAJA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,57
20 GUIPUECOA		
1	GUIPUECOA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,90
21 HUELVA		
1	SIERRA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,71
2	ANDEVALO OCCIDENTAL	
	TODOS LOS TERMINOS	1,65
3	ANDEVALO ORIENTAL	
	TODOS LOS TERMINOS	1,68
4	COSTA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,99
5	CONBADO CAMPIÑA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,52
6	CONBADO LITORAL	
	TODOS LOS TERMINOS	1,73
22 HUESCA		
1	JACETANIA	
	TODOS LOS TERMINOS	5,10
2	SOBRARBE	
	TODOS LOS TERMINOS	19,70
3	RIBAGORZA	
	TODOS LOS TERMINOS	11,31
4	HOYA DE HUESCA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,91
5	SORONTANO	
	TODOS LOS TERMINOS	7,08
6	MONESGROS	
	TODOS LOS TERMINOS	5,37
7	LA LITERA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,86
8	BAJO CINCA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,90

OPCION:	E	P*COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
23 JAEN		
1	SIERRA MORENA	
	TODOS LOS TERMINOS	3,29
2	EL CONDADO	
	TODOS LOS TERMINOS	3,29
3	SIERRA DE SEGURA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,90
4	CAMPIÑA DEL NORTE	
	TODOS LOS TERMINOS	2,90
5	LA LORA	
	TODOS LOS TERMINOS	3,02
6	CAMPIÑA DEL SUR	
	TODOS LOS TERMINOS	3,38
7	MAGINA	
	TODOS LOS TERMINOS	3,29
8	SIERRA DE CAZORLA	
	TODOS LOS TERMINOS	3,29
9	SIERRA SUR	
	TODOS LOS TERMINOS	3,38
24 LEON		
1	BIERZO	
	TODOS LOS TERMINOS	1,99
2	LA MONTAÑA DE LUNA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,14
3	LA MONTAÑA DE RIAÑO	
	TODOS LOS TERMINOS	2,14
4	LA CABRERA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,10
5	ASTORGA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,95
6	TIERRAS DE LEON	
	TODOS LOS TERMINOS	1,99
7	LA BAREZA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,99
8	EL PARANÓ	
	TODOS LOS TERMINOS	1,95
9	ESLA-CAMPOS	
	TODOS LOS TERMINOS	3,56
10	SANABON	
	TODOS LOS TERMINOS	3,88
25 LLEIDA		
1	VAL D'ARAN	
	TODOS LOS TERMINOS	5,60
2	PALLARS-RIBAGORZA	
	TODOS LOS TERMINOS	5,44
3	ALT URGELL	
	TODOS LOS TERMINOS	5,34
4	CONCA	
	TODOS LOS TERMINOS	16,08
5	SOLSONES	
	TODOS LOS TERMINOS	5,23
6	MOGUERA	
	TODOS LOS TERMINOS	3,28
7	URGELL	
	TODOS LOS TERMINOS	5,22
8	SEGARRA	
	TODOS LOS TERMINOS	5,15
9	SEGRIA	
	TODOS LOS TERMINOS	6,31
10	GARRIGUES	
	TODOS LOS TERMINOS	4,73
26 LA RIOJA		
1	RIOJA ALTA	
	TODOS LOS TERMINOS	5,54
2	SIERRA RIOJA ALTA	
	TODOS LOS TERMINOS	6,15
3	RIOJA MEDIA	
	TODOS LOS TERMINOS	5,79
4	SIERRA RIOJA MEDIA	
	TODOS LOS TERMINOS	6,15
5	RIOJA BAJA	
	TODOS LOS TERMINOS	7,34
6	SIERRA RIOJA BAJA	
	TODOS LOS TERMINOS	8,02
27 LUGO		
1	COSTA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,44
2	TERRA CNA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,40
3	CENTRAL	
	TODOS LOS TERMINOS	1,44
4	MONTAÑA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,40
5	SUR	
	TODOS LOS TERMINOS	3,36
28 MADRID		
1	LOZOYA SOMOSIERRA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,06
2	GUADARRAMA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,16
3	AREA METROPOLITANA DE MAD	
	TODOS LOS TERMINOS	3,70
4	CAMPIÑA	
	TODOS LOS TERMINOS	3,13
5	SUR OCCIDENTAL	
	TODOS LOS TERMINOS	4,04

OPCION:	E	P ^o COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
6 VEGAS	TODOS LOS TERMINOS	3,13
29 MALAGA		
1 NORTE O ANTEQUERA	TODOS LOS TERMINOS	1,72
2 SERRANIA DE RONDA	TODOS LOS TERMINOS	1,90
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	TODOS LOS TERMINOS	1,90
4 VELEZ-MALAGA	TODOS LOS TERMINOS	1,99
30 MURCIA		
1 NOROESTE	TODOS LOS TERMINOS	9,94
2 MORGESTE		
12 BULLAS		4,83
15 CARAVACA DE LA CRUZ		13,92
17 CENESIN		6,03
28 MORATALLA		13,92
3 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	4,28
4 RIO SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	12,70
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	TODOS LOS TERMINOS	4,46
6 CAMPO DE CARTAGENA	TODOS LOS TERMINOS	3,33
31 NAVARRA		
1 CANTABRICA-BAJA MONTANA	TODOS LOS TERMINOS	3,24
2 ALPINA	TODOS LOS TERMINOS	3,24
3 TIERRA ESTELLA	TODOS LOS TERMINOS	2,97
4 MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	7,79
5 LA RIBERA	TODOS LOS TERMINOS	8,65
32 ORENSE		
1 ORENSE	TODOS LOS TERMINOS	3,46
2 EL BARCO DE VALDEORRAS	TODOS LOS TERMINOS	3,61
3 VERIN	TODOS LOS TERMINOS	3,34
33 ASTURIAS		
1 VEGADEO	TODOS LOS TERMINOS	1,65
2 LUARCA	TODOS LOS TERMINOS	1,81
3 CANGAS DEL MARCEA	TODOS LOS TERMINOS	1,65
4 GRADO	TODOS LOS TERMINOS	1,65
5 BELMONTE DE MIRANDA	TODOS LOS TERMINOS	1,65
6 GIJON	TODOS LOS TERMINOS	1,69
7 OVIEDO	TODOS LOS TERMINOS	1,69
8 NIERES	TODOS LOS TERMINOS	1,69
9 LLANES	TODOS LOS TERMINOS	1,98
10 CANGAS DE ONIS	TODOS LOS TERMINOS	1,90
34 PALENCIA		
1 EL CERRATO	TODOS LOS TERMINOS	6,59
2 CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	6,59
3 SALDAÑA-VALDARIA	TODOS LOS TERMINOS	7,27
4 BOEDO-SJEDA	TODOS LOS TERMINOS	7,27
5 GUARDO	TODOS LOS TERMINOS	7,27
6 CERVERA	TODOS LOS TERMINOS	7,31
7 ABUILAR	TODOS LOS TERMINOS	7,27
35 LAS PALMAS		
1 GRAN CANARIA	TODOS LOS TERMINOS	1,62
2 FUERTEVENTURA	TODOS LOS TERMINOS	1,58
3 LANZAROTE	TODOS LOS TERMINOS	1,58
36 PONTEVEDRA		
1 MONTANA	TODOS LOS TERMINOS	2,08

OPCION:	E	P ^o COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
2 LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	1,83
3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS	1,92
4 MIRO	TODOS LOS TERMINOS	1,83
37 SALAMANCA		
1 VITIGUDINO	TODOS LOS TERMINOS	4,73
2 LEDESMA	TODOS LOS TERMINOS	5,18
3 SALAMANCA	TODOS LOS TERMINOS	5,18
4 PEÑARANDA DE BRACANORTE	TODOS LOS TERMINOS	5,18
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	TODOS LOS TERMINOS	5,18
6 ALBA DE TORNES	TODOS LOS TERMINOS	5,18
7 CIUDAD ROBRIGO	TODOS LOS TERMINOS	5,18
8 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	4,75
38 STA. CRUZ TENERIFE		
1 NORTE DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	1,83
2 SUR DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	1,83
3 ISLA DE LA PALMA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
4 ISLA DE LA GOMERA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
5 ISLA DE HIERRO	TODOS LOS TERMINOS	1,83
39 CANTABRIA		
1 COSTERA	TODOS LOS TERMINOS	1,71
2 LIEBANA	TODOS LOS TERMINOS	1,71
3 TUDANCA-CABUERNIGA	TODOS LOS TERMINOS	1,71
4 PAS-IGUÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,71
5 ASOM	TODOS LOS TERMINOS	1,67
6 REINOSA	TODOS LOS TERMINOS	1,67
40 SEGOVIA		
1 CUELLAR	TODOS LOS TERMINOS	3,52
2 SEPULVEDA	TODOS LOS TERMINOS	2,86
3 SEGOVIA	TODOS LOS TERMINOS	3,13
41 SEVILLA		
1 LA SIERRA NORTE	TODOS LOS TERMINOS	1,56
2 LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	1,81
3 EL ALJARAFE	TODOS LOS TERMINOS	1,44
4 LAS MARISMAS	TODOS LOS TERMINOS	1,65
5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,56
6 LA SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	1,44
7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS	1,40
42 SORIA		
1 PINARES	TODOS LOS TERMINOS	6,98
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	TODOS LOS TERMINOS	6,98
3 BURGO DE OSMA	TODOS LOS TERMINOS	3,59
4 SORIA	TODOS LOS TERMINOS	6,98
5 CAMPO DE GOMARA	TODOS LOS TERMINOS	4,53
6 ALMAZAN	TODOS LOS TERMINOS	6,98
7 ARCOS DE JALON	TODOS LOS TERMINOS	6,98
43 TARRAGONA		
1 TERRA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	2,58
2 RIBERA D'EBRE	TODOS LOS TERMINOS	2,72
3 BAIX EBRE	TODOS LOS TERMINOS	6,86
4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	3,55

OPCION: E		OPCION: E	
AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	2,64	174 TOTANES	3,66
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	3,50	176 UGENA	3,66
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	3,41	180 VALMOJADO	3,36
8 BAIX PENEDES		183 VENTAS DE RETANOSA (LAS)	3,36
1 AIGUANURCIA	5,44	188 VILLALUENGA DE LA SAGRA	3,66
2 ALBINYANA	4,97	196 VILLASECA DE LA SAGRA	3,66
16 ARBOS	4,53	199 VISO DE SAN JUAN (EL)	3,36
20 BANYERES DEL PENEDES	4,53	201 YELES	3,66
24 BELLVEI	4,53	203 YUNCLER	3,66
28 BISBAL DEL PENEDES, LA	4,97	204 YUNCLILLOS	3,66
30 BONASTRE	4,97	205 YUNCOS	3,66
37 CALAFELL	4,53	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	2,62
50 CREIXELL	4,53	5 MONTES DE NAVANEROSA TODOS LOS TERMINOS	2,86
51 CUNIT	4,53	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	4,08
74 LLORENS	5,44		
90 EL MONTMELL	4,97	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	5,55
131 RODA DE BARA	4,53		
137 SANT JAUME DELS DOMENYS	5,44	46 VALENCIA	
140 SANTA OLIVA	4,53	1 RINCON DE ADENUZ TODOS LOS TERMINOS	7,09
163 VENDRELL, EL	4,53	2 ALTO TURIA	
44 TERUEL		18 ALCUBLAS	15,12
1 CUENCA DEL JILOCA		36 ALPUENTE	15,12
3 AGUATON	19,18	38 ANDILLA	15,12
7 ALBA	19,18	41 ARAS DE ALPUENTE	15,12
33 BAGUENA	6,99	50 BEMAGEBER	15,12
34 BARRON	19,18	79 CALLES	15,12
35 BARRACHINA	19,18	106 CNEVA	15,12
39 BELLO	19,18	112 CHULILLA	15,12
42 BLANCAS	19,18	114 DOMERO	15,12
46 BUENA	19,18	141 MUGUERUELAS	15,12
47 BURBAGUENA	6,99	148 LORIGUILLA	15,12
50 CALAMOCHA	19,18	149 LOSA DEL OBISPO	15,12
56 CANINREAL	19,18	234 SOT DE CHERA	15,12
65 CASTEJON DE TORNOS	19,18	241 TITAGUAS	15,12
76 CELLA	19,18	247 TUEJAR	15,12
112 FUENTES CLARAS	19,18	258 VILLAR DEL ARZOBISPO	15,12
153 MONREAL DEL CAMPO	19,18	262 YESA (LA)	15,12
168 ODON	19,18	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	11,06
169 OJOS NEGROS	19,18	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	9,39
190 POZUEL DEL CAMPO	19,18	5 HOYA DE BURL	5,44
200 RUBILOS DE LA CERIDA	19,18	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	3,65
207 SAN MARTIN DEL RIO	6,99	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	10,24
209 SANTA EULALIA	19,18	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	10,40
213 SINGRA	19,18	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	10,40
219 TORNOS	19,18	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,97
220 TORRALBA DE LOS SISONES	19,18	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	3,98
226 TORRE LA CARCEL	19,18	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	10,50
228 TORRENOCHA DE JILOCA	19,18	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	9,31
232 TORRIJO DEL CAMPO	19,18		
251 VILLAFRANCA DEL CAMPO	19,18	47 VALLADOLID	
261 VILLARQUEMADO	19,18	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	4,33
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	7,12	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,62
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	7,12	3 SUR	
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	7,12	4 ALAEJOS	3,62
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	3,23	11 ATAUINES	3,62
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,37	20 BOADILLA DEL CAMPO	3,62
45 TOLEDO		25 BRANJOS DE MEDINA	3,62
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	2,88	31 CAMPILLO (EL)	3,62
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	2,63	35 CARPIO	3,62
3 SAGRA-TOLEDO		37 CASTREJON	3,62
2 ALAMEDA DE LA SAGRA	3,66	45 CASTRONUÑO	3,62
14 ARROYO DE TAJO	3,66	49 CERVILLEGU DE LA CRUZ	3,62
16 ARGES	3,66	65 FRESNO EL VIEJO	3,62
19 BARGAS	3,36	67 FUENTE EL SOL	3,62
21 BOROX	3,66	72 GONZINARRO	3,62
23 BUNQUILLOS DE TOLEDO	3,66	78 LONOVIEJO	3,62
25 CABAÑAS DE LA SAGRA	3,66	82 NATAPOZUELOS	3,62
38 CARRANQUE	3,66	85 MEDINA DEL CAMPO	3,62
41 CASARRUBIOS DEL MONTE	3,36	95 MORALEJA DE LAS PANADERAS	3,62
42 CASASBUENAS	3,66	MURIEL	3,62
47 CEBILLO DEL CONDADO	3,66	101 NAYA DEL REY	3,62
51 COBEJA	3,66	102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES	3,62
52 COBISA	3,66	121 POLLOS	3,62
55 CUERVA	3,66	123 POZAL DE GALLINAS	3,62
56 CHOZAS DE CANALES	3,36	124 POZALDEZ	3,62
64 ESQUIVIAS	3,66	136 RODILANA	3,62
67 GALVEZ	3,66	138 RUBI DE BRACANONTE	3,62
70 GUADANUR	3,66	139 RUEDA	3,62
81 ILLESCAS	3,66	141 SALVADOR	3,62
83 LAVOS	3,66	146 SAN MIGUEL DEL PINO	3,62
85 LONINCHAR	3,66	147 SAN PABLO DE LA MORALEJA	3,62
88 NAGAN	3,66	150 SAN ROMAN DE MORRIJA	3,62
102 NOCEJON	3,66	156 SAN VICENTE DEL PALACIO	3,62
107 HAMBROCA	3,66	158 A LA SECA - I	3,62
116 NOEZ	3,66	158 B LA SECA - II	3,62
119 NUMANCIA DE LA SAGRA	3,66	159 A SERRADA - I	3,62
122 OLIAS DEL REY	3,66		
127 PALONEQUE	3,66		
128 PANTOJA	3,66		
133 POLAN	3,66		
140 PULGAR	3,66		
145 RECAS	3,36		
161 SESERA	3,66		
168 TOLEDO	3,66		

OPCION: E

P^o COHB.

AMBITO TERRITORIAL

AMBITO TERRITORIAL	(CONTINUACION)	P ^o COHB.
47 VALLADOLID	(CONTINUACION)	
3 SUR	(CONTINUACION)	
159 B	SERRADA - II	3,62
160	SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	3,62
165	TORDESILLAS	3,62
166	TORRECILLA DE LA ABADESA	3,62
167	TORRECILLA DE LA ORDEN	3,62
182	VALBESTILLAS	3,62
189	VELASCALVARO	3,62
192	VENTOSA DE LA CUESTA	3,62
204	VILLAFRANCA DE DUERO	3,62
218 A	VILLANUEVA DE DUERO - I	3,62
218 B	VILLANUEVA DE DUERO - II	3,62
228	VILLAVERDE DE MEDINA	3,62
4 SURESTE	TODOS LOS TERMINOS	3,62
48 VIZCAYA		
1 VIZCAYA	TODOS LOS TERMINOS	1,74
49 ZAMORA		
1 SANABRIA	TODOS LOS TERMINOS	5,18
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	TODOS LOS TERMINOS	4,76
3 ALISTE	TODOS LOS TERMINOS	5,18
4 CAMPOS-PAN	TODOS LOS TERMINOS	4,72
5 SAYAGO	TODOS LOS TERMINOS	4,72
6 DUERO BAJO	TODOS LOS TERMINOS	4,72
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	4,63
2 BORJA	TODOS LOS TERMINOS	4,46
3 CALATAYUD	TODOS LOS TERMINOS	5,56
4 LA ALMUNIA DE BORA GODINA	TODOS LOS TERMINOS	6,49
5 ZARAGOZA	TODOS LOS TERMINOS	4,95
6 BAROCA	TODOS LOS TERMINOS	8,26
7 CASPE	TODOS LOS TERMINOS	6,66

ANEXO I-2**CONDICIONES ESPECIALES DE LA GARANTÍA ADICIONAL EN UVA DE VINIFICACIÓN, APLICABLE A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA****PRIMERA - OBJETO**

En esta garantía adicional del Seguro Combinado de Uva de Vinificación se cubre con el límite del Capital Asegurado el perjuicio económico que representa para una Sociedad Cooperativa el hacer frente a los costes fijos asegurables cuando se haya producido una merma de entrada de producción en dicha Sociedad Cooperativa a consecuencia de la ocurrencia de siniestros de Helada, Pedrisco y daños excepcionales de Inundación y Viento Huracanado en las parcelas de sus socios y en los términos y condiciones definidas en las Ordenes Reguladoras de los mismos.

A estos efectos, sólo se considerarán aquellos siniestros de Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado garantizados en las Declaraciones del Seguro Agrario Combinado de Uva de Vinificación del presente Plan, exclusivamente en las opciones "A" o "C", suscritas por los socios, y en los términos y condiciones definidas en las Ordenes Reguladoras de los mismos.

SEGUNDA - AMBITO DE APLICACIÓN

Podrán suscribir esta garantía adicional exclusivamente las Sociedades Cooperativas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que estén registradas como Sociedades Cooperativas de Uva de Vinificación en el Registro de Cooperativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Que se estipule claramente en sus Estatutos, la obligación por parte de sus socios de entregar toda la producción de Uva obtenida en sus parcelas.

- Estas Sociedades Cooperativas podrán suscribir esta garantía, siempre y cuando el porcentaje medio de producción de Uva de Vinificación de los últimos tres años, represente al menos, un 85 por 100 del total de la producción de la Sociedad Cooperativa, si comercializa otras producciones diferentes.

- Que todos sus socios hayan asegurado previamente todas sus producciones en el Seguro Agrario Combinado de Uva de Vinificación en opciones "A" o "C", siempre y cuando no se haya producido ningún siniestro garantizado.

No obstante podrán suscribir dicho seguro, aquellas cooperativas cuya producción asegurada por los socios en las opciones citadas anteriormente del Seguro de Uva de Vinificación, represente al menos los siguientes porcentajes respecto a la producción total de Uva de Vinificación:

COOPERATIVAS CON PRODUCCIÓN TOTAL	
Menores a 5.000 Toneladas	80%
Mayores a 5.000 Toneladas	75%

En todo caso, el aseguramiento de los socios deberá realizarse preferentemente en una única Declaración de Colectivo. Si se realizara más de un colectivo éste deberá estar formado, a ser posible, por socios de la Cooperativa.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno, cualquier Declaración de Seguro suscrita por quien no cumpla en los términos citados las condiciones señaladas.

TERCERA - COSTE FIJOS ASEGURABLES

Serán asegurables únicamente los costes fijos imputables directamente a la recepción, manipulación y transformación de la Uva, hasta la obtención de vino a granel y que a continuación se relacionan:

- Sueldos y salarios del personal fijo que estén dados de alta en plantilla con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- Seguridad Social a cargo de la empresa, correspondiente a los trabajadores antes citados.
- Intereses de préstamos con Entidades de Crédito para la adquisición de elementos del inmovilizado material formalizados antes de la fecha de entrada en vigor del seguro.
- Gastos de formalización, modificación o cancelación de los préstamos anteriores.
- Dotación anual de la amortización del inmovilizado material, siguiendo los mismos criterios aplicados a estos efectos en el ejercicio anterior.
- Importe de los Impuestos de Actividades Económicas y el de Bienes e Inmuebles, a cargo de la empresa, o aquéllos que los sustituyan.
- Importe correspondiente a las primas de los Seguros suscritos por la Sociedad Cooperativa para la cobertura de daños en el inmovilizado material o responsabilidad civil de la propia Entidad, así como las cantidades pagadas por ésta en concepto de Tomador de los Seguros Agrarios Combinados, siempre y cuando no se repercutan sobre los socios.
- Hasta el 10 por 100 de la suma de los costes fijos anteriores en concepto de costes de difícil justificación.

En ningún caso se computarán como costes fijos las cantidades correspondientes a recargos, sanciones o intereses de demora derivados del incumplimiento por parte de la Sociedad Cooperativa de sus obligaciones contractuales o legales.

De todos estos gastos se computarán únicamente, las cantidades que sean exigibles en el ejercicio económico correspondiente a la campaña que se formalice la póliza.

* Ajuste de los costes fijos asegurables y reales.

En el caso de que se trate de una Sociedad Cooperativa que además comercialice otras producciones diferentes, con el límite máximo establecido en la Condición Segunda, y siempre y cuando no haya imputado exclusivamente los costes fijos indicados en la Condición Tercera, éstos se reducirán en la proporción que represente la media de producción de Uva de los tres últimos años respecto a la media del total de producción del mismo período.

Asimismo cuando los socios de la Cooperativa no hayan asegurado la totalidad de la producción de Uva, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Condición Segunda, los costes fijos asegurables se reducirán en la misma proporción.

Serán de aplicación las dos reducciones anteriores cuando en una misma Sociedad Cooperativa concurren ambas circunstancias.

CUARTA - LIMITE MÁXIMO DE ASEGURAMIENTO

Se establece como límite máximo de aseguramiento el coste unitario de 8 pts./kg. entendiéndose por coste unitario el resultado de dividir la totalidad de los costes fijos que se pretende asegurar, entre los kilogramos totales de Uva asegurada por el conjunto de los socios en sus correspondientes Declaraciones de Seguro Agrario Combinado de Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado de Uva de Vinificación.

En consecuencia, si se superase el coste unitario de 8 pts/kg. el Asegurado ajustará los costes asegurables hasta conseguir este límite.

La Producción Total Asegurada por los socios en el Seguro Agrario Combinado de Uva, deberá coincidir con las expectativas de cosecha según las producciones obtenidas en la Sociedad Cooperativa.

QUINTA - EXCLUSIONES

Además de las expresadas en la Condición Tercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se excluyen de las garantías de este Seguro los aumentos de los costes fijos debidos a cualquier causa o riesgo diferente a los riesgos amparados por la cobertura del Seguro de Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado en Uva de Vinificación suscrito por todos los Socios.

Igualmente se excluye de las garantías la pérdida económica debida a cualquier daño material ocurrido sobre las instalaciones de la Sociedad.

SEXTA - PERÍODO DE GARANTÍA

Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y finalizan en la fecha de terminación de garantías del Seguro Combinado de Uva de Vinificación de sus socios y, en todo caso, si con anterioridad a dicha fecha, cesará la actividad de la Sociedad Cooperativa por cualquier causa.

SEPTIMA - PLAZO DE SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO

La Sociedad Cooperativa que desee suscribir este Seguro, deberá formalizar una Declaración de Seguro provisional en el documento establecido al efecto, antes del 15 de marzo, inclusive, haciendo efectivo el pago de 100.000 pts. como pago a cuenta de la prima definitiva.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno, la Declaración de la que no se haya realizado el pago a cuenta mencionado, dentro de dicho plazo.

Esta Declaración de Seguro provisional, estará condicionada a que antes del 5 de abril, inclusive, se suscriba la Declaración de Seguro definitiva, fijándose el capital asegurado y la tasa correspondiente, así como que se realice el pago de la prima total del que se descontará el pago a cuenta realizado.

Para ambas Declaraciones de Seguro, Provisional y Definitiva que se suscriban el último día del período de suscripción del Seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

Cumplida la condición en los términos establecidos quedará perfeccionado el Seguro entrando en vigor a las 24 horas del día en que se haya efectuado el primer pago a cuenta y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la Declaración del Seguro provisional.

En el supuesto de que la Sociedad Cooperativa incumpla la condición de suscribir debidamente la Declaración de Seguro definitiva en el plazo establecido, una vez suscrita la Declaración de Seguro provisional en plazo y forma, Agroseguro resolverá el contrato con devolución del 50 por 100 del primer pago realizado, quedando el resto, en propiedad de Agroseguro en concepto de daños y perjuicios por los gastos realizados.

OCTAVA - PERÍODO DE GARENCIA

Se establece un período de carencia de un día completo contado desde las 24 horas del día de entrada en vigor de la póliza.

NOVENA - PAGO DE PRIMA

El pago de la prima única se realizará conforme a las siguientes cantidades y fechas:

Primer pago a cuenta: En el momento de suscribir la declaración de Seguro Provisional y en todo caso antes del 15 de marzo, inclusive, haciendo efectivo el pago de 100.000 pts. no siendo aplicable ningún tipo de subvención ni descuento.

El Asegurado además de tramitar la Declaración por el conducto correspondiente, deberá enviar por fax copia de dicha Declaración, así como del justificante bancario del pago realizado a Agroseguro, c/ Castelló, 117 - 2º. 28006 Madrid, nº de fax: (91) 563.03.35.

Segundo pago: El pago de la prima restante, se realizará conjuntamente con la formalización de la Declaración de Seguro Definitiva y en todo caso antes del 5 de abril, inclusive, como resultado de restar a la prima que resulte, la cantidad pagada a cuenta.

Todos los pagos se realizarán mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago será la que figura en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de los justificantes de pago se deberán adjuntar al original de las Declaraciones de Seguro, como medida de prueba de pago de la prima correspondiente a las mismas.

En ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectue directamente al Agente de Seguros.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Además de las expresadas en la Condición Octava de las Condiciones Especiales del Seguro Combinado de Uva de Vinificación, el Asegurado viene obligado a:

- 1) Comprobar que, al menos, el 85 por 100 de la producción total que comercializa la Sociedad Cooperativa corresponde a producciones de Uva de Vinificación.
- 2) Comprobar que, al menos, se ha asegurado los porcentajes establecidos en la Condición Especial Segunda.
- 3) Facilitar a Agroseguro en el momento de la realización de la Declaración Definitiva del Seguro, la relación y superficie productiva de los socios de la Cooperativa.
- 4) Facilitar a Agroseguro o persona designada al efecto toda clase de información que obre en poder del Tomador o Asegurado en relación al bien asegurado, así como el acceso a la documentación (contable, póliza de préstamos, etc.) que obre en su poder.
- 5) Aportar cuanta documentación le solicite Agroseguro en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud.
- 6) Entre la documentación a aportar por la Sociedad Cooperativa una vez realizada la recolección y si le es solicitada por Agroseguro, se encuentra la que se refiere a la relación de entregas de producción por los socios en la campaña, así como la cuenta de explotación de aportación de Terceros No Socios y la Declaración de Producción Anejos II, IIA, III y IIIA establecidos por el M.A.P.A.

En caso de incumplimiento de las obligaciones 4) 5) y 6) quedará en suspenso la valoración de las pérdidas y por tanto, el pago de la indemnización. Este incumplimiento llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en el caso que hubiere concurrido dolo o culpa grave.

DECIMOPRIMERA - COMUNICACIÓN DE DAÑOS

El Asegurado o Tomador del Seguro deberá comunicar aquellos siniestros que considere que son indemnizables, de acuerdo con la Condición DECIMOTERCERA, a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en su domicilio social, c/ Castelló, 117-2º - 28006 Madrid; nº de fax: (91) 563.03.35.

La comunicación del siniestro se realizará por fax o telefax, indicando los siguientes datos:

- Denominación y domicilio de la Sociedad Cooperativa.
- Teléfono.
- Referencia del Seguro.
- Causa y fecha del siniestro.
- Estimación de las pérdidas de los socios.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir a la Agrupación en un plazo de 45 días, los siguientes documentos:

- Nombre y apellidos de los Socios, indicando para cada uno, la superficie y volumen de producción, así como nombre y apellidos de los socios que no hayan contratado su

producciones en las opciones "A" y "C" de Hielada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado, del Seguro Agrario Combinado y la producción no asegurada por cada uno de ellos.

Memorias anuales de la Sociedad, de los últimos 3 años, donde se incluya el número de socios, el balance de la situación económica y plan de amortización.

Declaración del Impuesto de Sociedades del año anterior.

Cuentas de explotación de los últimos tres años.

Certificado de préstamos y utilidades de las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- CAPITAL ASEGURADO

El Capital Asegurado se fija en el 100 por 100 de los costes fijos asegurables, teniendo en cuenta los ajustes especificados en la Condición Tercera, así como el límite máximo de aseguramiento establecido en la Condición Cuarta de estas Especiales.

DECIMOTERCERA.- SINIESTRO INDEMNIZABLE

Para que el conjunto de siniestros indemnizables producidos en las parcelas de las secciones hagan indemnizable este seguro, la materia de producción producida por los riesgos cubiertos, deberá ser superior a los siguientes porcentajes sobre la Producción Real Esperada, valorado éste según el volumen de Producción Total Asegurada en las opciones A y C de Hielada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado.

PRODUCCIONES ASEGURADAS EN OPCIONES "A" Y "C" DE HIELADA, PEDRISCO, INUNDACIÓN Y VIENTO HURACANADO	
Menores a 3.500 Toneladas	30%
Mayores a 3.500 Toneladas	25%

DECIMOCUARTA.- DENUNCIA ABSOLUTO

Se establece un deducible absoluto de un 20 por 100 de la cantidad menor que resulte de los costes fijos reales, sustraido en su caso, en su caso, los ajustes especificados en la Condición Tercera, y el límite máximo de aseguramiento establecido en la Condición Cuarta, multiplicado por la Producción Real Esperada de toda la Sociedad Cooperativa.

Este valor quedará siempre a cargo del asegurado.

DECIMOQUINTA.- CALCUO DE LA INDEMNIZACIÓN

El procedimiento a utilizar en la valoración de las pérdidas será el siguiente:

1. Al finalizar la campaña de tansción del Seguro Combinado de Hielada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado de Uva de Vinificación y una vez certificado las correspondientes Actas de Tansción, se procederá a obtener de ellas la siguiente información:

a). Cuantificación de la Producción Real Esperada en el total de la Sociedad Cooperativa como suma de las Producciones Reales Esperadas de cada una de las parcelas de los socios, siguiendo los siguientes criterios:

En las parcelas en las que habiendo ocurrido algún siniestro se haya levantado el correspondiente Acta de Tansción del Seguro Combinado de Uva de Vinificación se considerará como Producción Real Esperada la que figure en dicho Acta de Tansción.

En el supuesto de que no fuera indemnizable y no figurara dicho valor, se tomará como Producción Real Esperada la Producción Declarada en el Seguro Combinado de Uva de Vinificación.

En las parcelas en las que no se levante Acta de Tansción alguna en el Seguro Combinado de Uva de Vinificación, por no concurrencia de siniestros garantizados, se tomará como Producción Real Esperada la Producción Declarada en el seguro Combinado de Uva de Vinificación.

b). Cuantificación de la Producción Real Final en el total de la Sociedad Cooperativa, como suma de las Producciones Reales Finales de cada una de las parcelas de los socios, siguiendo los siguientes criterios:

En las parcelas en las que habiendo ocurrido algún siniestro se haya levantado la correspondiente Acta de Tansción del Seguro Combinado de Uva de Vinificación, se tomará como Producción Real Final la que figure en dicho Acta, teniendo en cuenta que para todas las parcelas con siniestros no indemnizables se tomará como Producción Real Final, la Producción Real Esperada, e en su defecto la Producción Declarada.

En el supuesto de que en alguna parcela el Acta de Tansción fuera no indemnizable y no figurara el valor de la Producción Real Final, se tomará como tal la Producción Real Esperada o Declarada en el Seguro Combinado en su caso.

En las parcelas en las que no se haya levantado Actas de Tansción alguna en el Seguro Combinado de Uva de Vinificación, se tomará como Producción Real Final la Producción Declarada en el Seguro Combinado.

c). Se calculará la materia de producción como diferencia entre la Producción Real Esperada y la Producción Real Final del Total de la Sociedad Cooperativa.

2. Se establecerá si alguno de primas habituales en las parcelas de los socios hace que este Seguro sea indemnizable, según lo establecido en la Condición Decimotercera. Si no supiera dicho valor, se procederá a levantar el Acta no indemnizable.

3. Se cuantificarán los costes fijos reales de la Sociedad Cooperativa, teniendo en cuenta las posibles reducciones establecidas en la Condición Tercera, así como las posibles deducciones de los costes por erradicamiento de instalaciones, regularizaciones de arrendo, manipulación de producción de terceros, etc.

4. Se calcularán los Costes Unitarios Reales como relación entre los Costes Fijos Reales y la Producción Real Esperada de toda la Sociedad Cooperativa. En el supuesto de que este valor sea superior al límite máximo de aseguramiento establecido en la Condición Cuarta, se tomará para cálculos posteriores este valor máximo.

5. El porcentaje económico bruto sustruido por el asegurado, se obtendrá aplicando a las materias de producción el coste unitario obtenido en el apartado anterior.

6. Al adempito anterior se le minorará con el deducible absoluto establecido en la Condición Decimocuarta.

7. Sobre el importe resultante se le aplicará la regla proporcional, cuando proceda, obteniéndose la indemnización final a percibir por el Asegurado.

Se hará entrega al Asegurado de copia del Acta de Tansción, en la que deberá figurar su conformidad o disconformidad con su contenido, estando en cuanto al procedimiento a seguir en este último supuesto a lo que se dispone al efecto en la Norma General de Peritación de los Seguros Agroales, aprobada por Orden de 21 de julio de 1986.

ANEXO II.-2

TARIFA DE PRIMAS DE LA GARANTIA ADICIONAL DE HIELADA, PEDRISCO Y VIENTO HURACANADO, EN UVA DE VINIFICACION, APLICABLE A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La tasa a aplicar será el 60 por 100 de la tasa media del Seguro Combinado de Hielada, Pedrisco, y Viento Huracanado en Uva de Vinificación.

Esta tasa media es el resultado de dividir la suma de las primas correspondientes a cada socio entre la suma del capital asegurado.